

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2024/11	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	17 de abril de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 14:15 hasta las 15:25 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	NO
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**  
1. INGRID NAVARRO ARMAS:  
«MOTIVOS PERSONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



**1.- Propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior; ordinaria: 4 de abril de 2024 (JGL/2024/10).**

Vista el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 4 de abril de 2024 (JGL/2024/10).**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior: ordinaria: 4 de abril de 2024 (JGL/2024/10).**

**2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**2.1.- FACTURAS**

**2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N7. Expte 1846/2024.**

Vista la propuesta de fecha 21 de abril de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

**«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**

*Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 3 de abril de 2024 por importe de 339.969,73€.*

**1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR IMPORTE DE: 21.047,77€.**

**2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. YARA CÁRDENES FALCÓN POR IMPORTE DE: 6.298,09€**

**3. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. NÉSTOR ÓLIVER RAMÍREZ SANTANA POR IMPORTE DE: 16.259,69€ .**

**4.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. JENNIFER SOSA MARTIN POR IMPORTE DE: 11.789,14€.**

**5.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA POR IMPORTE DE: 1.659,68€**

**6.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 196.707,52 €**

**7.- INFORME PROPUESTA DE FACTURAS GRUPO N.º6 EMITIDO POR INTERVENCIÓN ASCIENDE A UN TOTAL DE: 253.761,89€.**

*De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,*

**INFORME**

**PRIMERO.** *Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto*



vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

**SEGUNDO.** Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**TERCERO.** Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/140	0 126075	30/01/2024	250,01	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	0 126075 - ACTIVIDADES DEPORTIVAS COLECTIVO DISCAPACIDAD DURANTE ENERO DE 2024	NC
F/2024/141	0 126076	30/01/2024	300	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	0 126076 - ACTIV.EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CON MONITOR EN ENERO DE 2024 3ª EDAD	NC
F/2024/182	A-2324-178603	31/01/2024	2218,67	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	A-2324-178603 - Contrato:CE-3510-2019000437,Concepto: Alquiler, Matr:KZR9219, facturacion: 01/01/24 - 31/01/24	2077/2022
F/2024/183	A-2324-178604	31/01/2024	528,99	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	A-2324-178604 - Contrato:CE-3510-2019000441,Concepto:Alquiler,Mat r:LBR7471, facturacion: 01/01al 31/01/24	2077/2022
F/2024/233	R-2324-023802	31/01/2024	192,51	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	R-2324-023802 - Facturac.del contrato CE-3510-2019000441.matricula7471-LBR .Exceso km contratado 20000 km	2077/2022
F/2024/269	N-2324-012484	06/02/2024	99,3	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	N-2324-012484 - Facturac.contrato CE-3510-2019000439 / matricula: 1553-KZL / DaNos excluidos de la cobertura del s	2077/2022
F/2024/362	N-2324-013138	20/02/2024	69	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	N-2324-013138 - Facturación.contrato CE-3510-2019000441 / matricula: 7471-LBR / DaNos excluidos de la cobertura del s	2077/2022
F/2024/508	A-2324-199059	29/02/2024	2218,67	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	A-2324-199059 - Contrato:CE-3510-2021000038,Concepto Alquiler,Matr:LMY5987,facturacio n: 01/02 al - 29/02/24	2077/2022
F/2024/547	Emit- 14	28/02/2024	4066	VICLAPA PRODUCCIONES SL	Emit- 14 - ACTUACION ORQUESTA STAR MUSIC EN EL CARNAVAL DE DIA EN LA ALDEA DE SAN NICOLAS EL PASADO DIA 24 DE FEBRERO	NC
F/2024/684	0024 438	14/03/2024	4120,2	ALCOIMA	0024438 - Facturado:28/02al 11/03/2024 / Sanitario Portátil (ANFITEATRO) / Sanitario Portátil PMR (ANFITEATRO)	NC



F/2024/686	Emit- 254	18/03/2024	13237,7 2	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit- 254 -SERVIC.AUX. DE REPARACIÓN REDES ABASTECIMIENTO AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS FEBRERO 2024 EXP	1927/2022
F/2024/725	AQ240386	18/03/2024	1332,63	KANARINOLTA, S.L.	AQ240386 - Fijo ALQU. EQUIPOS KONICA MINOLTA Suministro equipos multifunción (Fotocopiadora, impresión, escaneado)	NC
F/2024/737	18-2024 73	13/03/2024	1789,1	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	18-2024 73 - SERVIC. MANTENIM.DE INSTALACION DE FONTANERIA . EDIFICIOS MUNISIPALES EXPTE 2175/2022 ( EXPEDIENTE 2175/2	2175/2022
F/2024/811	350420240 000743 1	21/03/2024	56,31	I.T.V.INSULAR,S.A .	350420240000743 1- N.001092863/Matr.7024-FBK/PERI ODICAS (N.Insp.001092863 . Matr.7024-FBK / N.:001092863.Matr.:7024-FBK	NC
F/2024/881	F- 2024043	11/03/2024	770,4	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	F-2024043 Espectáculo pirotécnico el 9/03/2024, Entierro del Besugo del Carnaval 2024, en La Aldea	NC
F/2024/888	FACTURA 2290	22/03/2024	121,38	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FACTURA 2290 - MATERIAL DE LIMPIEZA	NC
F/2024/889	02 2430166	26/03/2024	2175,78	DISTRIBUCIONES DE MATERIALES DE AGUA Y FONTANERIA, SL	02 2430166 - VALV.REDUC.PRES.CLA-VAL.90- 01 PN 16 dn. 80 / TRANSPORTES Y GASTOS	NC
F/2024/893	Emit- 13257	26/01/2024	428	SAMUEL GARCIA RAMIREZ	Emit - 13257 - PERSONAS . ALMACENAMIENTO DE DOS CUBETAS RESIDUOS	NC
F/2024/896	1 000026	27/03/2024	326,35	FRANCISCO JAVIER LUJAN SUAREZ	1 000026 CONFECCION DE LONA DE PVC PARA CARPA / IMPRESION Y COLOCACION DE LOGOS (AYUNTAMIE	NC
F/2024/897	F 50	27/03/2024	805,98	GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.	F 50 - Servicio de transp.viajeros realizados para ustedes s/ detalle. / Ppto: 266/2 14/03/24 IES LA ALDEA-ARUCAS	NC
F/2024/905	28-D4U2- 000075	01/04/2024	1416,78	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	28D4U2-000075 -Movistar - T/ contrato: Plan Corporat. Tarifa Única - Extens. móviles110 - Lineas Ftradas 606181092 606	NC
F/2024/906	2404CG00 39362	01/04/2024	46,13	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, SAU	2404CG0039362 - ALARMA ANTI- INTRUSION Y ANTI- INHIBIDORES / DISPOSITIVOS ADICIONALES	NC
F/2024/908	A-2324- 219193	31/03/2024	2218,67	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	A-2324-219193 - Contrato:CE- 3510-2019000440, Alquiler,Matr: KZL1493,Periodo factur.: 01/03/24 - 31/03/24 / Contrato:CE	2077/2022
F/2024/909	TC- 240402	01/04/2024	22419,9 8	TRAMA CANARIAS, SLU	TC-240402 - ACTUAC. VARIAS EN EL SISTEMA DE TELEGESTIÓN PERMANENTE DE FUGAS ABASTECIMIENTO AGUA	1074/2024



F/2024/910	00003/2024	07/03/2024	988	ANGEL LEOCADIO QUEVEDO VALEORN	00003/2024 MATERIAL DE FERRETERIA. CHAPA, ABANICO, PLACA ALUMINIO, AZULEJO	NC
F/2024/911	0124	11/01/2024	56,68	MARIA NIEVES HERNANDEZ DIAZ	0124 - GTOS LOCOMOC. A Mª NIEVES HDEZ DIAZ. LA ALDEA A LAS PALMAS Y LAS PALMAS A LA ALDEA. SERVIC. SOC.(11-1Y 1-3/24	NC
F/2024/912	F 2491774	01/04/2024	878,29	IBEROMEDIA ACC SL	F2491774 servicio para la gestión, actualización y seguimiento de los perfiles sociales 739/2022	0739/2022
F/2024/913	0102024	01/04/2024	2075,8	CuatricromiaFeelG ood SL	0102024 -CONCIERTO TACONES ROJOS 20 / 2024 / Caché grupo /Incluidos gtos produc/Excl gtos montaje sonido, iluminac y t	NC
F/2024/914	1D54303M	31/03/2024	179,17	ZARDOYA OTIS, S.A.	1D54303M - SERVIC. MANTEN. DE APARATOS ELEVADORES PERIODO 01-03-2024/31-03-2024 DIRECCIÓN DE INSTALAC: LOS CASCAJOS	NC
F/2024/915	1E53500M	01/04/2024	760,9	ZARDOYA OTIS, S.A.	1E53500M -SERVICIO MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES PERIODO 01-04-2024/30-06-2024 DIRECCIÓN DE INSTALAC :	NC
F/2024/916	2024-E- RC-2352	02/04/2024	1000	ERNESTO DAMASO MEDINA	2024-E-RC-2352 CLASES DE MUSICA (JUNIO-JULIO- AGOSTO-SEPTIEMBRE- OCTUBRE-AÑO 2023)	NC
F/2024/917	EMIT- 218	02/04/2024	3707,4	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL ,SA.- GESPLAN	EMIT- 218 - Servicio redacción informes jdcos en materia de licencia urbanística y obras del Atmo de La Aldea.1618/23	E
F/2024/919	Emit 65	02/04/2024	1250	MARIA VICTORIA TOLEDO RODRIGUEZ	Emit 65 - Imparticion yoga terapeutico para mayores Exp 2001/2023	2001/2023
F/2024/921	FACTURA 2600	02/04/2024	338,22	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FACTURA 2600 - MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA	NC
F/2024/922	TC 240403	02/04/2024	3281,33	TRAMA CANARIAS, SLU	TC 240403 - TELEGESTIÓN FUGAS DE RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE aytmo DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	1371/2021
F/2024/923	Emit- 701	31/03/2024	954,44	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	Emit-7Servic. Desatasco y Limpieza ALBARÁN 85667 /Servi. Desatasco y Limpieza EXTRA ALBARÁN 85667 / Tratam.y depurac.	NC
F/2024/924	400396369 4	31/03/2024	365,93	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	4003963694 - Carta Certif.GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 / Carta Certif. GE 0 - 20 gr N LOCAL G-0	NC
F/2024/926	24/925	07/03/2024	176	ALMACENES BAEZ SL	24/925 SUMINISTROS PARA LA ESTANCIA EN ALBERGUE OSORIO. ESTANCIA DE 3 DIAS Y CONVIVENCIA-ASADERO CON C. DISCAPACIDAD	NC



F/2024/927	T101_1/37278	01/04/2024	505,6	JAVIER MARRERO SOSA	T101_1/37278 18 MENUS. PROPUESTA DE GASTO PARA ACTIVIDAD OSORIO Y CONVIVENCIA-ASADERO EN EL C. DISCAPACIDAD	NC
F/2024/928	0 128179	03/04/2024	300	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	0 128179 ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CON MONITOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 2024 3ª EDAD	NC
F/2024/929	0 128180	03/04/2024	250,01	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	0 128180 ACTIVIDADES DEPORTIVAS COLECTIVO DISCAPACIDAD DURANTE EL ME DE MARZO DE 2024	NC
F/2024/930	1061- 1061	03/04/2024	1279,54	SKYLINE FILMS, SL	1061-1061 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DURANTE EL MES MARZO	472/2022
F/2024/932	2024514068246398	02/04/2024	1162	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2024514068246398 VENTA DE AGUA DE RED DE ABASTO. 24.11.23-19.12.23. CONTADOR 41522. 12-MEN-2023 NF:105VD02850	NC
F/2024/933	2024953654155416	02/04/2024	28059,5	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2024953654155416 VENTA DE AGUA RED ABASTO. 31.10.23-31.12.23 NF 105VD02849 12MES2023 CONTADOR 652192201	NC
F/2024/934	2024457443374447	02/04/2024	39120,9	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2024457443374447 VENTA AGUA RED ABASTO. CONTADOR 552105H082 105VD02848. 24.11.23-31.12.23	NC
F/2024/935	CL03240001484	31/03/2024	1834,03	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CLO3240001484 - Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasoil / Tienda (Tipo Gral) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil...	1920/2022
F/2024/936	CL03240002319	31/03/2024	171,94	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CLO3240002319 - Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95	1920/2022
F/2024/937	048/002-11718	22/03/2024	15,79	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	048/002-11718 - PILAS EN SPAR. PROPUESTA DE PAGOS A JUSTIFICAR POR PREMIO CONCURSO DE DISFRACES EN CARNAVAL.	NC
F/2024/938	ES2024E19659	02/04/2024	87,75	ARSYS INTERNET, SLU	ES2024E19659 - Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/03/2024-31/03/2024) / Mi servidor 1.Servidor cloud / CPU / RAM /SSD	NC
F/2024/939	2400359	31/03/2024	287,05	FERRETERIA EL ARBOL	2400359 - ELECTRODO RUTILO OMNIA 2.5X350 / SPRAY PINTYPLUS TECH IMPRIM.UN.ROJ0 / Disco corte inox/metall 230X2mm.	NC
F/2024/940	2024-E-RC-2438	03/04/2024	100	ADAL RODRIGUEZ LLARENA	2024-E-RC-2438- PRIMER PREMIO EN CATEGORIA INDIVIDUAL DEL CONCURSO DE DISFRACES. CONCEJALIA DE FESTEJOS DE AYTMO LA ALDE	NC



F/2024/941	2024-E-RC-2439	03/04/2024	150	BENAYGA PINO NAVARRO ARMAS	2024-E.RC-2439 - 2º PREMIO EN CATEGORIA GRUPAL DEL CONCURSO DE DISFRACES, CONCEJALIA DE FESTEJOS DEL AYTMO DE LA ALDEA	NC
F/2024/942	SDi/ 2024/01594	31/03/2024	414,73	SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L.	SDI/2024/01594 - Suscripcion Hrlog Pro	1694/2021
F/2024/943	2024-E-RC-2441	03/04/2024	200	ISMAEL PÉREZ PÉREZ	2024-E-RC-2441 - MENCIÓN ESPECIAL DEL CONCURSO DE DISFRACES DE LA CONCEJALIA DE FESTRJS DEL AYTMO DE LA ALDEA	NC
F/2024/944	2024-E-RC-2442	03/04/2024	200	LUCÍA RODRÍGUEZ OJEDA	2024-E-RC-2442 - PRIMER PREMIO EN CATEGORIA GRUPAL DELCONCURSO DISFRACES DE CONCEJAL DE FESTEJOS AYTMO LA ALDEA	NC
F/2024/945	2024-E-RC-2440	03/04/2024	75	ANTONIO DAVID RAMÍREZ MARTÍN	2024-E-RC-2440 - SEGUNDO PREMIO EN CATEGORIA INDIVIDUAL DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CONCEJ DE FESTEJOS. AYTMO LA ALDEA	NC
F/2024/946	021	20/02/2024	500	ACR MURGA LOS MAJADEROS	021 - COLABORACIÓN EN ENCUENTRO MURGAS CARNAVAL EN ANFITEATRO PDC, EL VIERNES 1. CONCEJALIA DE FESTEJOS AYTMO LA ALDEA	NC
F/2024/947	10268	02/03/2024	400	ASOC. SHOW BAND LOS PIRATAS DEL CARIBE	10268 - COLABORACIÓN EN CELEBRACIÓN DE CABALGATA DEL CARNAVAL EL SABADO 2 DE MARZO. CONCEJ DE FESTEJOS AYTMO LA ALDEA	NC
F/2024/949	101-KI24-1886	03/04/2024	72,01	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	101-KI24-1886 - Servicios de datos fijo / Fijo multilínea	NC
F/2024/950	200.0209.001	23/08/2023	150	SAMUEL CASTELLANO SANCHEZ	200.0209.001 - 1PACK DUO MEDIANO. A ANIMADOR. EL 2/9/23 DE 11,00 A 14,00hr,	NC
F/2024/951	1572	08/01/2024	106,76	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, SL	1572 URANOTEST DIROFILARIA 10 TEST	NC
F/2024/952	16285	11/03/2024	76,46	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, SL	16285 -CONTENEDOR RESIDUOS BIOLÓG. 4 LITROS DELTALAB (UDAD) BOZAL BASKERVILLE ULTRA- MUZZLE 4 NEGRO / BOZAL BASKERVIL	NC
F/2024/953	19894	26/03/2024	31,13	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, SL	19894 BOZAL FLEX, SILICONA,M?L, NEGRO / BOZAL FLEX, SILICONA,M, NEGRO / Gastos de Gestión de Pedidos	NC
F/2024/954	ES2024B061347	22/03/2024	25	ARSYS INTERNET, SLU	ES2024B061347 - RENOVACIÓN ANUAL DOMINIO GUGUY.ORG (21-05-2024/2005-2025)	NC
F/2024/955	Emit-11011122	05/04/2024	175,48	CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.	Emit- 11011122 - Servic. limpieza desinfecc., desinsectación y desratización infraestructuras.Colegio Servicio realiza	NC



F/2024/956	Emit-11011121	05/04/2024	327,45	CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.	Emit- 11011121 - Servic. limpieza, desinfecc.,desinsectación y desratización infraestructuras en Dependenc municipales	NC
F/2024/957	Emit-11011126	05/04/2024	389,48	CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.	Emit- 11011126 - Servic. Prevención y Control de Legionelosis. Fact- de Marzo de 2024 a Marzo de 2025.	NC
F/2024/958	1- 2024136	02/04/2024	770,31	WENCESLAO REBOLLEDO MANCHO	1- 2024136 - Mantenim IEST-RMLA 1º SEMESTR 2024.Mantenim. preventivo IEST-RMLA del 1er semestre de 2024 )	NC
F/2024/959	00364	28/03/2024	75	JUANA PULIDO GONZALEZ	00364 - CORONA DE FLORES PARA MIGUEL RAMIREZ DE AYTMO ALDEA DE SAN NICOLAS	NC
F/2024/960	C24CON00670336	17/03/2024	75,19	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	C24CON000670336 - POTENCIA CONTRATADA, ENERGIA CONSUIDA, IMP ELECTRIC, ALQUILER CONTADOR, OTROS y IGIC	NC
F/2024/961	102	07/04/2024	412	MARCOS SOSA GONZALEZ	102 - REMONTE IX DH LA ALDEA 2024	NC
F/2024/965	C23CON00378821	27/03/2024	64,85	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	C23CON00378821 CONTRATO 60003093297 SUMINISTRO DE ENERGIA	NC
F/2024/966	399	04/03/2024	492,2	CRISTOBAL ALAMO GONZALEZ	399 - 15 mtrs. DE PASAMANO Y ARREGLOS DE LOS POSTES CON CEMENTO (3 POSTES) . PARQUE LA CORDENERA	NC
F/2024/967	CL12230001499	31/12/2023	2226,82	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	F. CL12230001499.Disa Eco Gasoil/Disa Eco Gasoil/ADblue Tienda (G)/Sin plomo 98 (G)/Disa Eco Gasolina95	1920/2022
F/2024/969	Emit-2400214	08/04/2024	642	TOTAL SECURITY MANAGEMEBT, S.L.	Emit-2400214 - SERVIC. VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA. EVENTO "PRIMAVERA DE SENSACIONES 2024" (ZONA ESCENARIO),	NC
F/2024/970	0107561	04/04/2024	20	GRANJA AVICOLA ALDEANA, SLU	0107561 SUMINISTRO DE ALIMENTOS (100 HUEVOS XL). FERIA DE GALDAR	NC
F/2024/971	037174	08/04/2024	10,5	MEDINA GIL SERGIO, SLNE UNIPERSONAL	037174 SUMINISTRO ALIMENTOS ( 1 BIZCOCHO/2 BOLLOS) FERIA DE GALDAR	NC
F/2024/972	2024-E-RC-2494	05/04/2024	1000	ERNESTO DAMASO MEDINA	2024-E-RC-2494 PAGO DE CLASES DE MUSICA (AÑO 2023 NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Y AÑO 2024 ENERO, FEBRERO Y MARZO) C. DE MAYO	NC
F/2024/974	ST2402512	09/04/2024	392,76	KANARINOLTA, S.L.	ST2402512 - LecC Exceso impresiones color Incluidas 37.400 Monocromo y 5.750 Color al mes Período: Marzo 2024	NC
F/2024/975	4824000148	21/03/2024	409,49	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 24000148 - ALBARÁN: 24480167 15/03/2024 / ALBARÁN: 24480176 18/03/2024 / ALBARÁN: 24480180 19/03/2024	NC



F/2024/976	48 24000165	29/03/2024	392,56	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 24000165 - ALBARÁN: 24480190 22/03/2024 / ALBARÁN: 24480195 25/03/2024 / ALBARÁN: 24480196 26/03/2024	NC
F/2024/977	16/24	31/03/2024	920	SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L.	16/24 POR SERVICIO DE COMEDOR PERIOSO MZ24	NC
F/2024/978	15/24	31/03/2024	936	SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L.	15/24 POR SERVICIO DE COMEDOR A COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERIODO MZ24	NC
F/2024/979	14/24	31/03/2024	300	SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L.	14/24 POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PERIODO MZ24	NC
F/2024/980	202400036	03/04/2024	1444,5	JUAN MANUEL GONZALEZ SANTANA	202400036 PUNTO VIOLETA. GESTION DEL PV, EQUIPO HUMANO. PUBLICIDAD, STAND	NC
F/2024/981	13/24	31/03/2024	105,06	SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L.	13/24 POR SERVICIO DE MATERIAL. ALBARAN A90410447 CANPAPLAS	NC
F/2024/982	2024-E-RC-2391	02/04/2024	40	SAUL SUAREZ REYES	2024-E-RC-2391 GASTOS DE LOCOCION DE SERVICIO A DOMICILIO	NC
F/2024/983	26/24	02/04/2024	48	TOHERGON CANARIAS, S.L.	26/24 SUMINISTRO DE MATERIAL TEXTIL. ZAPATILLAS IMPERMEABLES Y ALTA VISIBILIDAD.	NC
F/2024/984	95	25/03/2024	1244,41	EHEDEI RODRIGUEZ LLARENA	95 SERVICIO DE CATERING. JORNADAS DE TURISMO RURAL Y ACTIVO	NC
F/2024/985	202405	28/03/2024	230,6	MARIA CARMEN RAMIREZ SEGURA	202405 ALMUERZO DEL 23.03.2024. TURISMO	NC
F/2024/986	29/24	06/04/2004	19,9	TOHERGON CANARIAS, S.L.	29/24 SUMINISTRO TEXTIL. 2 CAMISetas LA ALDEA	NC
F/2024/989	37	05/04/2024	1797,1	NARCISO AURELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	37 - AYUDAS A VVDA DE PERSONAS CON VULNERAB..MEJORA DE ACCESIB. Y SUPRESION BARRERAS FISICAS..SERGIO MONTESD ESPINO	NC
F/2024/991	45	08/04/2024	23,1	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	45 - SALUD MENTAL/1BOCADILLO, 3SANDWICH,1DONUT,2SUMO,2A GUA,1CLIPER,3CAFE,CORTADO, 2CORTADOS	NC
F/2024/1000	A1CA0070 96920424	05/04/2024	16,67	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	A1CA007096920424 - Cuotas / servicios asociados tarifa / descuentos y promociones	NC



F/2024/1005	02/2024	01/04/2024	1500	ASOCIACIÓN CHARANGA LA ALDEA 2014	02/2024 - Actuación de la Charanga (3 hras duración). entierro del Besugo en La Aldea de San Nicolas	NC
F/2024/1010	Emit- 256	10/04/2024	5344,86	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit- 256 - ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EL MUELLE	4560/2022
F/2024/1011	752024299 000200002 81	11/04/2024	644,49	MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	7520242990020000281- AUTOMOV  "PÓLZ":00097170503 10  "REC.":8568549330  "MATR./B ASTIDOR":GC003844 O"RIESGO":TOYOTA HIACE	NC
F/2024/1012	752024299 000300000 80	11/04/2024	64,88	MAPFRE VIDA, S.A.	75202429900030000080 - ACCIDENTES COLECT.PÓLIZA":055248006914 5  "REC.":8574601159  "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS	NC
F/2024/1013	001/40	08/04/2024	1149,18	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/40 - Montar 25 carpas,pesos,39 mesas,56 sillas,10 vallas,recoger material del paraguas,tarimas,soporte pancarta...	NC
F/2024/1014	001/41	08/04/2024	385,2	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/41 - LIMPIEZA MIRADORES.	NC
F/2024/1015	0015/2024	20/02/2024	1086,05	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	0015/2024 - Trabajos riego de jardines.Conexión nueva para jardín c/Dtor fleming.Conex agua entrada almacén Matias...	NC
F/2024/1016	2024-E-RC-2571	10/04/2024	119,05	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	2024-E-RC-2571 - GTOS DE REPRESENTACIÓN RELACIONADOS CON EL CARGO QUE OSTENTO.(MERCA ASIA, APARCAM SHANAHAN Y FLORIST	NC
F/2024/1017	2024-R-RC-2565	09/04/2024	120	DIEGO MANUEL SOSA RODRIGUEZ	2024-E-RC-2565 - GASTOS DE LOCOMOCIÓN EN CONCEPTO DE AYUDA A DOMICILIO	NC
F/2024/1018	FV2324/00 851	10/04/2024	1203,6	UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS	FV2324/00851 - ENTRADAS ADULTOS GRADA TRIBUNA PART,LIGA UD. LAS PASL SADIO SEVILLA FC(14/04).ESTADIO GC.GTOS COMISION PLAT	NC
F/2024/1019	Emit- 98	11/04/2024	45539,1 5	CONSTRUCCION ES ASACO 2020, SL	Emit- 98 - CUARTA CERTIF Y FINAL OBRA ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD EN LA PLAYA DE TASARTE, CONTRATO N° 2024-003 EX	2311/2023
F/2024/1020	Emit- 99	11/04/2024	25176,5 8	CONSTRUCCION ES ASACO 2020, SL	Emit- 99 - CERTIFIC.LIQUIDACION OBRA ACONDICIONAMIENTO DE ACCESIBILIDAD EN PLAYA DE TASARTE, CONTRATO N° 2024-003 EXPTE	2311/2023
F/2024/1021	228218	09/04/2024	12,95	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	228218 - WD-40 PULVERIZADOR 500ML	NC
F/2024/1022	228220	09/04/2024	769,99	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	228220 - CARRO-3-MOTION. WURTH	NC



F/2024/1023	228223	09/04/2024	291,63	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	228223 - TOLLENS TINTE UNIV.CINTA PAPEL NOPI.BROCHA.CINTA PINTOR.RODILLO.DISOLVENTE. PENTRILO PALETINA.TOUPRET MASILLA...	NC
F/2024/1024	20240100218	08/03/2024	260,08	ALEJANDRO VALIDO FARRAY	20240100218 - SUPLIDOS Y DERECHOS POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPTE 20210100500-O	NC
F/2024/1025	1 002963	04/04/2024	118,24	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	1 002963 - NEUTRALIZADOR (JUVENTUD) (CINE) (BIBLIOTECA)(VELATORIO) (BAÑO PLAYA)(SERV SOC)	NC
F/2024/1026	0027/2024	10/04/2024	299,6	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	0027/2024 - INSTALAC.SOBRE PUESTA EN EL LOCAL DE LA COLMENA EN LOS CARDONES POR ROTURA DE TUBERIA. MATERIAL Y MANO OBRA	NC
F/2024/1027	0026/2024	10/04/2024	323,14	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	0026/2024 - INSTALAR HIDRO AL BAR DE LA PLZA .PROY.,MODIFICANDO INSTALAC EXISTENTE.HIDRO CON AUTOMAT.MATER Y MANO OBRA	NC
F/2024/1028	ES2024E019659	02/04/2024	87,75	ARSYS INTERNET, SLU	ES2024E019659 - Cloudbuilder Next CB-2445995. Mi servidor 1:serv cloud/CPU.RAM.SSD.Licencia Plesk.Tráfico de dtos...	NC
F/2024/1030	23122023	02/11/2023	42,19	TELMO PEREZ GOMEZ	23122023 - REINTEGRO DE PGO A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL D ARQUITOS POR SEG DE RESPONSABILIDAD CIVIL	NC
F/2024/1031	24032760	01/04/2024	64,26	TELMO PEREZ GOMEZ	24032-760 - REINTEGRO DE PGO A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL D ARQUITOS POR SEG DE RESPONSABILIDAD CIVIL	NC
F/2024/1032	24000533	01/01/2024	64,62	TELMO PEREZ GOMEZ	24000533 - REINTEGRO DE PGO A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL D ARQUITOS POR SEG DE RESPONSABILIDAD CIVIL	NC
F/2024/1033	A-578	22/12/2023	13,6	VICTOR MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	A-578 - 34 FOTOCOPIAS COLOR , 34 CARTULINAS COLOR A4	NC
F/2024/1034	CAN-000000000755	03/04/2024	47,23	QUANTIS GLOBAL, S.L.	CAN-000000000755 - PACKS VOIP SAT. A tu aire/PACKS SAT (Sat infinito PRO 100 megas y alquiler Kit vsat/	NC
F/2024/1035	984	25/03/2024	752,17	LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS	984 - COMUNIDAD DE REGANTES. RECIBO DE AGUA	NC
F/2024/1036	1-20	10/04/2024	31,2	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MARTIN	1-20- GASTOS DE LOCOMOCION. TRAYECTO LA ALDEA S.NICOLAS-LPGC-LA ALDEA S.NICOLAS.REUNIÓN CABILDO (JUVENTUD)	NC



F/2024/1037	1-2000923	07/03/2024	41,1	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MARTIN	1-2000923 - Pago 5 comidas Asociac."REHOYANDO" por impartición charlas "HISTORIA DE VIDA	NC
F/2024/1038	2475	02/04/2024	24,75	CAIXABANK SA	2475 - GASTOS FINANCIEROS	NC
F/2024/1039	1	11/04/2024	387	KIRA KORVINEN	1 - ACTUACIÓN DEL CUENTACUENTOS " EL PRINCIPIO POR LA COMPAÑIA NECA TEATRO"	NC

»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobar el grupo de facturas N7. Expte 1846/2024.**

**Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.**

### **3. FOMENTO**

#### **3.1.- Certificaciones**

**3.1.1-** Propuesta de aprobación de la **CERTIFICACIÓN N.º 4 Y FINAL** de la obra de **"Acondicionamiento de la Accesibilidad de la Playa de Tasarte"** adjudicada a la empresa Construcciones Asaco 2020 SL, que asciende a la cantidad de 42559,94 euros y 2.979,20 euros de IGIC (7%), que suman un total de 45.539,15 euros. **Expediente 2311/2021.**

Vista la propuesta del concejal responsable del área Urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación

**«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,**

**VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 10 de Abril de 2024, en el que literalmente se expone:**

**Título:** Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º 4 Y FINAL de Obras **"Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023 "**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivos

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En relación con el expediente de la obra de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp. 2311/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

### INFORME

**PRIMERO.** Que el expediente de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL**.

**SEGUNDO.** Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

**TERCERO.** Que el importe de la **Certificación N.º 4 Y FINAL** asciende a la cantidad de 42.559,94 euros y 2.979,20 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 45.539,15 euros.

**Por lo anteriormente expuesto informo FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 Y FINAL**

**Expediente n.º:** 2311/2023

**Informe de Fiscalización (Certificac. n.º 4 y FINAL)**

**Procedimiento:** Contrataciones.

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  **Definitivo [x]**

### INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.

Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:



## **FAVORABLE**

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

## **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar **CERTIFICACIÓN N.º 4 y FINAL**, de la obra de “**Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte**” T.M. La Aldea de San Nicolás, presentada por la contrata **ASACO, 2020, S.L.** Y que asciende a la cantidad de **42.559,94 euros y 2.979,20 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 45.539,15 euros..**

**Segundo.-** *Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**3.1.2-** Propuesta de aprobación de la **CERTIFICACIÓN N.º 5** de la obra de “**Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás**” adjudicada a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL, que asciende a la cantidad de 8.331,15 euros (IGIC no incluido). **Expediente 2589/2021.**

Vista la propuesta a viva voz del concejal responsable del área Urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación

**«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,**

***VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 10 de Abril de 2024, y que se transcribe al final del presente acuerdo, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor de la actuación urbanística objeto de licencia.***

***Visto el Informe de Fiscalización de fecha 11/04/2024, en sentido FAVORABLE en el que se recoge lo siguiente:***

***Expediente n.º: 2589/2021 – CERTIFICACIÓN N.º 5 del expediente.***

***Informe de Fiscalización (Fase AD)***

***Procedimiento: Contrataciones.***

***Tipo de Informe: Borrador  Provisional  Definitivo***



## **INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

\* Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

\* Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.

\* Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

**Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:**

### **FAVORABLE**

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN N.º 5 del “**Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás**”, presentado por la contrata “**Espacios y Desarrollos Canarios S.L.**” Y que asciende a la cantidad de **8.331,15 €**, (IGIC INCLUIDO).  
Expte. 2589/2021

**Segundo.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación y a al Servicio de Cooperación de la Consejería de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

<b>Nº de Expediente:</b>	<b>EXPTE. 22.PCA.12.02-2589/2021</b>
--------------------------	--------------------------------------



<b>Proyecto:</b>	“PROYECTO DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”
	CERTIFICACIÓN 05
<b>Emplazamiento:</b>	VARIAS LOCALIZACIONES

<b>Técnico autor del informe:</b>	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

## ANTECEDENTES. -

**Primero.** - El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

**Segundo.** - Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

**Tercero.** - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el “Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.

**Cuarto.** - Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

**Quinto.** - Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título “Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás” en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€).

El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**Sexto.** - Se adjudica el contrato denominado “Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarias SL, con un importe de 179.604,85 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

## INFORME TÉCNICO

### CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 5, una vez revisada asciende a la cantidad de **8.331,15 €**, IGIC INCLUIDO. El importe de la presente certificación es correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de marzo de 2024. A continuación, se describen las obras ejecutadas:

- **Avances:**
  - **Z1 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**
    - Instalación estructura metálica pérgola



- o **Z2 ACCESO NORTE (La Marciega)**
  - Sin actuaciones
- o **Z3 PLAZA DEL ALBERCÓN**
  - Pintura de paramentos
  - Colocación de perfiles para recibir carpinterías
- o **Z4 ROTONDA CASCO**
  - Sin actuaciones
- o **Z5 ROTONDA BIBLIOTECA**
  - Sin actuaciones
- o **Z6A CASCO ANTIGÜO (Acceso)**
  - Instalación estructura metálica pérgola
- o **Z6B CASCO ANTIGÜO (Ayuntamiento)**
  - Pintura muro

- **Anotaciones**

- o **Z1 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**

Sin anotaciones

- **Z2 ACCESO NORTE (La Marciega)**

Sin anotaciones

- **Z3 PLAZA DEL ALBERCÓN**

Se ha arreglado y pintado todos los muros, pero no se han pintado los pasamanos metálicos:



Las traviesas metálicas que se han colocado para recibir la pérgola de madera se están oxidando. Antes de colocar los listones de madera se debería pintar dichas traviesas con imprimación antioxidante para evitar manchar los listones.





*Hay que limpiar los elementos que se han manchado por no recortar bien:*



- **Z4 ROTONDA CASCO**

*Sin anotaciones.*

- **Z5 ROTONDA BIBLIOTECA**

*Sin anotaciones.*

- **Z6A CASCO ANTIGÜO (Acceso)**

*Se ha modificado ligeramente la ubicación de la marquesina para separarla de los balcones de la edificación situada en C/ Alfonso XIII, 22. Además, debe dejar suficiente espacio para la zona rodonal de la calle.*





- **Z6B CASCO ANTIGÜO (Ayuntamiento)**

Sin anotaciones.

2.- Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 5 presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL, y que asciende a la cantidad de 8.331,15 €, IGIC INCLUIDO.

3.- Que la mencionada certificación n.º 5 se corresponde con el proyecto de ejecución aprobado.

### **CONCLUSIÓN:**

Se informa **favorablemente** a la citada certificación n.º 5 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

### **4. Convenios**

**4.1.- Propuesta de aprobación de Adenda de modificación del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social. Expte 1194/2024**

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Política Social y del



Mayor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, de fecha 10 de abril de 2024, que se transcribe a continuación

« **Jennifer del Carmen Sosa Martín, Concejala Delegada en materia de Política Social y del Mayor, según Resolución de Alcaldía N.º 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023, en relación al expediente y asunto epigrafiados,**

**Vista** la documentación que obra en el expediente.

**Vista** la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de marzo de 2024, con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RC-2496, de fecha 08/04/2024, que textualmente dice:

*<<Por medio del presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria celebrado en sesión ordinaria, el día 11 de marzo de 2024, relativo al Área de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:*

**“4.- CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, ACCESIBILIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD.-**

**4.1.- Aprobación de adenda al texto del convenio de colaboración suscrito con los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.**

*Resultando que entre los objetivos estratégicos contemplados por el equipo de gobierno del Cabildo de Gran Canaria en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 se encontraba el de “atender la demanda de prestaciones económicas para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema gravedad”, “dirigida a atenuar la difícil situación por la que atraviesan un gran número de unidades familiares para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad”.*

*Considerando que para la consecución de esos objetivos, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 3 de mayo de 2021, se aprobó, el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social y el gasto por un importe de 1.700.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 09100/231/462000221 “A Ayuntamientos, Emergencia Social”, que establecía el marco jurídico común de colaboración entre éstos y el Cabildo de Gran Canaria.*

*Teniendo en cuenta que la cláusula tercera del referido Convenio establece que el plazo de duración de los mismos es de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.*

*Visto el informe de la Adjunta al Jefe del Servicio de Política Social de fecha 29 de enero del presente año 2024, en el que se informa favorablemente la suscripción de una adenda al Convenio por el que se modifiquen sus cláusulas sexta y séptima, al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas a las actuales circunstancias socioeconómicas.*

*Visto el informe de la Asesoría Jurídica de 19 de febrero del 2024.*

*Visto el informe complementario de la Adjunta al Jefe del Servicio de Política Social de fecha 5 de marzo de 2024.*

*No siendo necesario informe de fiscalización previa de Intervención por no tener contenido económico la adenda propuesta.*

*El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:*



Primero.- Aprobar la adenda, cuyo texto consta en el expediente para su diligencia por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, al modelo de Convenio de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021, modificando el mismo en los siguientes aspectos:

1. Para baremar la situación económica, modificar los intervalos relativos a los importes de la Renta Mensual Per Cápita de la unidad de convivencia en proporción al incremento del Salario Mínimo Interprofesional desde el año 2015 (fecha de la que data el actual baremo) y el 2024 y que supone un 42,8 %.

2. Modificar el nº de puntos que se obtiene a través del criterio complementario aplicable, cuando el cálculo resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia fuese cero puntos. En tal caso, y excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, sólo podrá otorgar un 1 punto, en lugar de hasta 4 como se viene haciendo. Este punto se conseguiría valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médicas sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc...).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo. (1 punto).
- Otros gastos debidamente justificados.

3. Respecto a la baremación de la situación social y en el ítem referido a la valoración de las problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia (criterio discrecional justificado por el/la Trabajador/a Social) y si bien hasta la actualidad eran 8 los puntos que como máximo se podían alcanzar, se aumentan hasta 12 puntos.

4. Sobre las cuantías y conceptos de las ayudas, se modifican las actuales aumentándolas en un 22,3%. Todo ello teniendo en cuenta los incrementos del IPC habido en Canarias desde enero del 2015 hasta diciembre de 2023, que es el último dato publicado por el Instituto Canario de Estadística.

Segundo.- Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y, por su delegación, a la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad a la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria para la gestión de Ayudas de Emergencia Social.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente adenda al Convenio a los efectos de transparencia administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. “

Se adjunta el documento Diligenciado denominado «ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL», que ha sido aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 11 de marzo de 2024.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, a criterio de la Corporación interesada, podrá formularse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, requerimiento previo, o, en su defecto, interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo; sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen procedente.>>



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Aprobar la “Adenda de Modificación del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social”.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad Cabildo de Gran Canaria, y al departamento de Servicios Sociales e Intervención de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

## **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Isabel Mena Alonso, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación de su presidente mediante Decreto 28/2023, de 24 de junio, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de..... asistida por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, ....., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo de .....de fecha....., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por ....., Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades y, al efecto,



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que las partes firmaron un Convenio el día ..... de.... para la concesión de ayudas de emergencia social cuyo objeto es la colaboración en la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de..... a los beneficiarios residentes en su municipio.

**SEGUNDO.-** Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.

**TERCERO.-** Que, ambas partes, consideran necesario modificar el Convenio de Colaboración al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, a las actuales circunstancias socio-económicas.

Todo ello debido a que, si bien ha habido un aumento del Salario Mínimo interprofesional en los últimos años, éste ha ido acompañado, a su vez, de un notable aumento de los precios de aquellos productos y servicios necesarios para cubrir necesidades básicas. Asimismo, actualmente trabajar no es suficiente para eludir las situaciones de pobreza, existiendo un importante número de solicitantes de ayudas de emergencia cuyos ingresos laborales reales están por debajo del valor real de la cesta básica de alimentos, el pago de alojamiento o de suministros esenciales.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda, con arreglo a la siguiente

## CLÁUSULA

**ÚNICA.-** Se modifican las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de .....para el otorgamiento de ayudas de emergencia social suscrito el día ..... de.... , quedando redactadas en los siguientes términos desde el 1 de enero de 2024:

### “SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

### A. SITUACIÓN ECONÓMICA:



La situación económica se baremará en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

**RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. - (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)**

**nº de miembros de la U.C.\***

\*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda - IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).
- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.



- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

**Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:**

RMPC	PUNTOS
0 € a 286€	<b>4</b>
287€ a 357€	<b>3</b>
358€ a 428€	<b>2</b>
429€ a 500€	<b>1</b>
Más de 500€	<b>0</b>

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
- Otros gastos debidamente justificados.

**B. SITUACIÓN SOCIAL:**

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (**1 punto**)
- Familia monoparental. (**1 punto**)
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (**hasta 3 puntos**)



- o Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. **(1 punto)**
- o Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. **(2 puntos)**
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. **(hasta 12 puntos)**
  - o Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
  - o Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
  - o Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
  - o Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
  - o Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

### **SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.**

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 306 €** y un **máximo de 1.223 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

<b>Puntos</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cuantía</b>
Igual o superior a 13	<b>100%</b>	1.223 €
11-12	<b>80%</b>	978 €
8-10	<b>60%</b>	734 €
5-7	<b>40%</b>	489 €
3-4	<b>25%</b>	306 €

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de



emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(\*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima																								
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	<b>1.223 €</b>																								
Alojamiento (*)	<b>1.223€</b>																								
Suministro de agua (*)	<b>183€</b>																								
Suministro Eléctrico (*)	<b>294€</b>																								
Comunidad (*)	<b>245€</b>																								
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)	<b>1.223€</b>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Artículos</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lavadora</td> <td>367 €</td> </tr> <tr> <td>Nevera</td> <td>428 €</td> </tr> <tr> <td>Cocina</td> <td>245 €</td> </tr> <tr> <td>Cama individual</td> <td>147 €</td> </tr> <tr> <td>Cama matrimonio</td> <td>220 €</td> </tr> <tr> <td>Colchón individual</td> <td>183 €</td> </tr> <tr> <td>Colchón matrimonio</td> <td>257 €</td> </tr> <tr> <td>Armario</td> <td>245 €</td> </tr> <tr> <td>Mesa</td> <td>147 €</td> </tr> <tr> <td>Silla</td> <td>37 €</td> </tr> <tr> <td>Termo</td> <td>122 €</td> </tr> </tbody> </table>		Artículos	Cuantía máxima	Lavadora	367 €	Nevera	428 €	Cocina	245 €	Cama individual	147 €	Cama matrimonio	220 €	Colchón individual	183 €	Colchón matrimonio	257 €	Armario	245 €	Mesa	147 €	Silla	37 €	Termo	122 €
Artículos		Cuantía máxima																							
Lavadora		367 €																							
Nevera		428 €																							
Cocina		245 €																							
Cama individual		147 €																							
Cama matrimonio		220 €																							
Colchón individual		183 €																							
Colchón matrimonio		257 €																							
Armario		245 €																							
Mesa		147 €																							
Silla	37 €																								
Termo	122 €																								

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio en la fecha al inicio indicada.

El Presidente  
PD. La Consejera de Gobierno  
de Política Social, Accesibilidad,  
Igualdad y Diversidad  
(Decreto 28/2023, de 24 de  
junio)

El Alcalde del Ayuntamiento  
de..



El Secretario del  
Ayuntamiento

El Titular del Órgano de Apoyo  
al Consejo de Gobierno Insular

## **5.- Ayudas de emergencia social**

### **5.1.- Propuesta de aprobación de las ayudas de emergencia social . Expte 1501/2024.**

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Política Social y del Mayor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, de fecha 15 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

*«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asuntos epígrafados.*

**VISTOS** los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE</b>
---------------------------	---------------------------	---------------------------------------	----------------



1520/2024	MILADYS DEL VALLE DE LEÓN BELLO	DEUDA ALQUILER(700€)ALIMENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR(151€) GAFAS(49€)	900,00€
1586/2024	FÁTIMA NATACHA CUBAS CUBAS	HIPOTECA	526,48€
1678/2024	FRANCISCA MEDINA PÉREZ	FRIGORÍFICO	415,00€
1681/2024	MANUELA RODRÍGUEZ MEDINA	ALQUILER	500,00€
1734/2024	RUBEN MARTÍN SUÁREZ	VESTIMENTA PARA LAS MENORES	240,00€
1736/2024	ALEXANDRO DÁMASO SÁNCHEZ	NEVERA	389,00€
1739/2024	RITA NIEVES RODRÍGUEZ NAVARRO	NEVERA	360,00€
1760/2024	VANESSA GUACIMARA RAMOS OJEDA	ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
1813/2024	FÁTIMA CUBAS QUINTANA	ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	400,00€
1825/2024	RITA M. <sup>a</sup> CASTELLANO VALENCIA	DEUDA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO (493,31€)ALIMENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR(106,69€)	600,00€
1844/2024	CECILIA MESADA SEGURA AFONSO	ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	500,00€

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

## **6. -Asuntos de presidencia**

### **6.1.- Contratación**

**6.1.1.- Propuesta de dejar sin efecto** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024 de aprobación del expediente de contratación denominado **“Servicio para la Redacción de memorias, Planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos incluidos en los eventos promovidos por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**. Expte 879/2024.

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

**«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” EXP. 879/2024.**

**Visto** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024 por la que se aprobó el expediente de contratación denominado **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” EXP. 879/2024, por procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes**



Vistos los errores detectados en los criterios de adjudicación en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024 de aprobación del expediente de contratación denominado **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” EXP. 879/2024.**

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**6.1.2.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Servicio para la Redacción de memorias, Planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos incluidos en los eventos promovidos por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 879/2024.**

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, de fecha 16 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

**«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” EXP. 879/2024.**

**Visto** acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2024 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación de **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” EXP. 879/2024**, por procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

**Visto** que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones



especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.

2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Visto** el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 16 de abril de 2024, en sentido favorable.

**Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 16 de abril de 2024, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado “**SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**” EXP. 879/2024 mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, con un **presupuesto base de licitación de 43.588,27 euros (neto: 40.736,70 euros; IGIC: 7%: 2.851,57 euros)** para el año de duración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria **920 2270103 “REDACC.DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECC., A”**, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2024, según documento de RC, que consta el expediente:

- RC por importe de 44.000,00 euros de fecha 11/03/2024, n.º de operación: 220240002267.

El valor estimado del contrato asciende a **40.736,70 euros** y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y sin contemplar modificaciones del contrato.

El cálculo se ha realizado tomando como referencia los gastos incurridos en este tipo de servicios en el último año.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde la formalización del contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y



presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**6.1.3.- Propuesta de aprobación del cambio de los responsables del contrato denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 4923/2023.**

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

*«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario. EXP. 4923/2023.*

*Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023 por la que se adjudicó el expediente de contratación denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a la empresa OUT NOW EVENTS AIE, en el cual se nombra responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo.*

*En aras de optimizar la ejecución del contrato denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, y vistos los diversos tipos de eventos que pueden ejecutarse desde las diversas concejalías de cultura, desarrollo local y deportes.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.- Modificar los responsables del contrato denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, adjudicado a la empresa OUT NOW EVENTS AIE con NIF: V56480726 de la siguiente manera: Se mantiene como responsable del contrato a Víctor Julio Suárez Araujo y se añaden también a Jose Telesforo Suárez del Pino y Jose Luis Martín Rodríguez. Expte 4923/2023.**



**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, a los responsables del contrato, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**6.1.4.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Servicio de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos”. Expte 1853/2024.**

Vista la propuesta del concejal delegado en materia de turismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Nestor Oliver Ramírez Santana, de fecha 15 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

**«Don Nestor Oliver Ramírez Santana, Concejal de Turismo del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**

*A la vista del informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por la técnico Rocío María del Carmen Araña Medina de fecha 15/04/2024, que textualmente establece:*

#### **ÁREA DE TURISMO**

**Expediente: 1853/2022**

**Asunto del Expediente:** Contrato de servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

*Rocio María del Carmen Araña Medina, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:*

#### **INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**PRIMERO.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**SEGUNDO.** – El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás realiza actividades encaminadas a la promoción y difusión turística de La Aldea de San Nicolás, participando activa y profesionalmente en ferias, eventos etc.

*En los eventos a los que acude el Ayuntamiento se les suele reservar un stand o espacio con el fin de poder publicitar la oferta turística, gastronómica alojativa, etc del municipio. El diseño, los materiales utilizados, soportes, imágenes, colores y estéticas han de ser adecuados y reflejar los mensajes promocionales del municipio, acentuando el carácter dinámico, actual y singular de la oferta.*

*A continuación se muestran los eventos encaminados a la promoción y difusión turística de La*



Aldea de San Nicolás.

<b>Eventos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Localización</b>
<b>Enorte</b>	05,06 y 07 de abril	Galdar
<b>Gran Canaria me Gusta</b>	19,20 y 21 de abril	Las Palmas de GC
<b>Feria de ganado</b>	25 y 26 de mayo	Arucas
<b>Fimar</b>	07,08 y 09 de junio	Las Palmas de GC
<b>Día Mundial del Turismo</b>	29 de septiembre	Moya

Dadas las limitaciones del Ayuntamiento en cuanto a personal cualificado para el diseño de stand, equipamiento y material necesario para la realización de promoción del municipio, la forma de realizar el servicio debe ser por contratación.

Con este procedimiento se pretende abaratar costes de adquisición de este tipo de servicios y regular los contratos en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dado así mismo que el contrato anterior denominado "Contrato de servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento en diferentes eventos", con expte 4268/2022 finalizó el pasado 9 de marzo de 2024.

**TERCERO.** - Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del contrato de servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como la insuficiencia de medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, serán los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, **NO** es precisa la división en lotes del mismo, según se establece en el Artículo 99.3B de Ley 9/2017, de 8 de noviembre (el hecho que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaran la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, o bien que el riesgo para la correcta ejecución proceda de la naturaleza del objeto del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes). El objeto del contrato es el diseño, diseño y ambientación para stand o espacios que representen al Ayuntamiento en diferentes eventos, por lo que la división por lotes del mismo, implicaría una gran problemática y una merma en el diseño, decoración y montaje ya que habría que coordinar diferentes contratistas

**CUARTO.** - **Justificación de la elección del procedimiento de licitación** (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **Abierto simplificado**, ya que es un servicio que el Ayuntamiento necesita contratar, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a).

#### **CONCLUSIONES:**



Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de **Contrato de servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; asimismo, queda justificado el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente que es el de **ABIERTO SIMPLIFICADO**.

**Necesidad a satisfacer:**

El Contrato de prestación de **servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos**.

**Características del contrato:**

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicio
<b>Subtipo del contrato:</b>	Servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos.
<b>Objeto del contrato:</b>	Prestación de servicios de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos.
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto simplificado
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Código CPV:</b>	39154000 - Equipamiento de exposición. 39154100 - Stand de exposición. 79956000 -Servicios de organización de ferias y exposiciones.

Visto lo anterior, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para atender la necesidad del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la prestación del servicio de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **“Servicio de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos” Expte. n.º 1853/2024, mediante**



procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Servicio de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos**” Expte. n.º 1853/2024, quedando justificada la celebración del contrato.

Queda acreditado que la contratación del “**Servicio de diseño y ambientación de espacios promocionales que representen al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en diferentes eventos**” Expte. n.º 1853/2024, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**6.1.5.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios denominado “Redacción del PLAN PARCIAL DEL SUNCU AVENIDA 2”. Expte 1817/2024.**

Vista la propuesta a viva voz del concejal delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,**

**Visto el Informe del Técnico Municipal D. José Díaz Blanco, de fecha 17 de Abril de 2024, en el que literalmente se expone,**

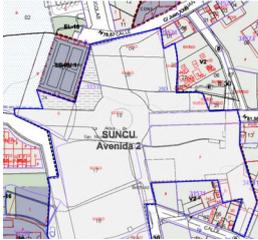
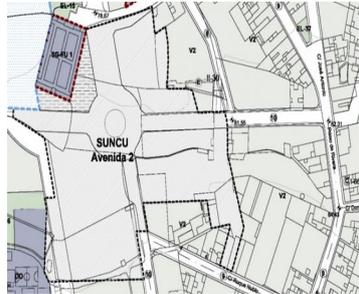
Procedimiento:	CONTRATACIONES
Nº de Expediente:	<b>1817/2024</b>
Expte relacionado:	<b>4860/2024</b> y <b>808/2020</b>

<b>Asunto:</b>	Informe técnico, CONTRATO MENOR DEL SERVICIO de redacción del “ <b>PLAN PARCIAL DEL SUNCU AVENIDA 2</b> ”.
<b>Naturaleza del informe:</b>	[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo
<b>Técnico del informe:</b>	José Díaz Blanco



	Arquitecto municipal
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma electrónica del documento)

<b>Solicitante:</b>	Iltr. Ayto. de La Aldea de San Nicolás
---------------------	--

<b>Localización:</b>	<b>AVENIDA DE SAN NICOLÁS, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.</b>	
<b>Referencia catastral:</b>		
<b>Emplazamiento:</b>		
		

En cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

## INFORME

### 1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Documento que fue objeto de subvención concedida por el gobierno de canarias ejecutada parcialmente y mediante orden del consejero de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial, se declara el pago y la extinción de la deuda correspondiente al procedimiento de reintegro voluntario iniciado al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte mayte/2020/6878/30 el 4 de noviembre de 2022.

Por tanto, el documento presenta la ejecución de lo que llamaremos como FASE I ya realizada consistente en:

- FASE I: Borrador y documento ambiental estratégico

Que así mismo La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“...Analizado el Documento Ambiental Estratégico y las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 se considera que el PLAN PARCIAL SUNCU AVENIDA 2 DEL PGO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

La Ordenación Urbanística definitiva que el Plan Parcial proponga, deberá cumplir con las medidas correctoras establecidas en el Plan General en el Artículo 5.3.14 de la Normativa Estructural que se incorpora como Anexo I a este Informe Ambiental Estratégico ...”

Por tanto es un documento que no ha finalizado su tramitación, ya que faltan más fases más para su finalización y que son las que se pretenden contratar.

#### 1.1.- Descripción del gasto: .

- o tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio de elaboración de Plan Parcial).
- o Subtipo de contrato: Servicios de Arquitectura.
- o Objeto del contrato: La prestación de este servicio consistirá: la redacción del Proyecto denominado "**PLAN PARCIAL DEL SUNCU AVENIDA 2** La Aldea de San Nicolás.



El documento contratado se entregará completo y apto para proceder a su tramitación desde el documento para aprobación inicial (dado que borrador y DAE ya se han realizado) y hasta la aprobación definitiva conforme a las prescripciones establecidas en el presente contrato menor. Incluirá, en todo caso la resolución de las alegaciones y consultas que se efectúen a lo largo de la duración del contrato.

El equipo redactor deberá asistir a reuniones relacionadas con la información pública, transparencia y explicación del planeamiento a la ciudadanía, que tengan lugar durante la tramitación del instrumento de ordenación urbanística.

En todo caso, el trabajo a entregar deberá ajustarse al marco legal vigente en materia de ordenación ambiental, territorial y urbanística comprendido, sin perjuicio de cualquier otra, por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS).
- Ley 4/2017, de 19 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).
- Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Dec. 181/2018, 26 de diciembre (en adelante, RPC).
- Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (en adelante, RGEPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante, LEA).

Asimismo, el documento de planeamiento a redactar debe contener la adaptación al vigente Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y a los planes territoriales aprobados en fecha posterior a la entrada en vigor del planeamiento municipal, así como cualquier otro que pudiera llevar a aprobarse de forma definitiva durante la redacción del documento.

Si durante el procedimiento de contratación entrase en vigor una nueva legislación urbanística que modificase las fases y el procedimiento de tramitación del planeamiento expuestas en este Pliego, deberán adaptarse tanto éstas como los documentos correspondientes a la nueva legislación respetando, en todo caso, el plazo final y el precio del contrato.

El promotor del servicio de redacción del plan parcial del SUNCU Avenida 2 es el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, porque el ámbito tiene un sistema de ejecución público (COOPERACIÓN).

**Que el técnico municipal que suscribe y el resto de los técnicos municipales, está realizando una cantidad tal de informes de comunicaciones previas, licencias de obras en suelo rustico, proyectos de obras, dirección de Obras, además de los procedimientos propios de la concejalía, por lo que le es materialmente imposible la realización del citado proyecto.**

- o Presupuesto base de licitación sin IGIC: 9.140,00 €

El servicio a prestar, no superará los 15.000,00 € excluido el IGIC, desglosado de la siguiente forma:

A) Importe honorarios íntegros:		9.140,00 €
B) I.G.I.C.:	7,00%	<u>639,80 €</u>
Líquido a percibir (A+B):		9.779,80 €

Valor Estimado: 9.140,00 €

- o Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a una empresa

Se han recibido tres presupuestos de las siguientes empresas o profesionales:

EQUIPO REDACTOR	Presupuesto documento	I.G.I.C. documento	TOTAL
-----------------	-----------------------	--------------------	-------



1.- DENArquitectos S.L.P	14.900,00 €	1.043,00 €	15.943,00 €
2.- Xavier Iván Díaz Martíñ	14.500,00 €	1.015,00	15.515,00 €
3.- Jesús Romero Espeja	9.140,00 €	639,80 €	9.779,80 €

- Plazo de ejecución: **12 meses.**

- o Este contrato redacción de proyectos de ejecución de obras no esta esta financiado con subvención.
- o No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- o La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
  - a) Facturas.
  - o La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Si dicho informe es desfavorable porque los servicios no se hayan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

El pago se realizará de manera parcial, correlativamente con las diferentes fases de tramitación del procedimiento incoado, y con ello a razón de los porcentajes que a continuación se detallan:

- FASE I: Borrador y documento ambiental estratégico: Ya presentada. 0 %.
- FASE II: Versión inicial del plan – para aprobación inicial: 90 %.
- FASE III: Propuesta Final del Plan – previo a la aprobación definitiva: 5 %.
- FASE IV: Refundido del documento para su aprobación definitiva -publicación : 5 %
- FASE V: Aprobación por El Pleno - Publicación. (Fase Municipal): 0 %

	Fase I (0%)	Fase II (90%)	Fase III (5%)	Fase IV (5%)	Fase V (Mpal) (0%)	Totalidad de las fases
Valor estimado	0.000,00 €	8.226,00 €	457,00 €	457,00 €	0,00 €	9.140,00 €
IGIC	0.000,00 €	575,82 €	31,99 €	31,99 €	0,00 €	639,80 €
<b>Total</b>	0.000,00 €	8.801,82 €	488,99 €	488,99 €	0,00 €	9.779,80 €

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, para la Redacción del Plan Parcial del SUNCU Avenida 2.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la redacción del Proyecto denominado "Redacción del Plan Parcial del SUNCU Avenida 2" cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.



1.4.- En relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita oferta económica a las siguientes entidades:

EQUIPO REDACTOR	Presupuesto documento	I.G.I.C. documento	TOTAL
1.- DENArquitectos S.L.P	14.900,00 €	1.043,00 €	15.943,00 €
2.- Xavier Iván Díaz Martín	14.500,00 €	1.015,00	15.515,00 €
3.- Jesús Romero Espeja	9.140,00 €	639,80 €	9.779,80 €

- Plazo de ejecución: 12 meses.

De las empresas y profesionales presentados, se propone el siguiente orden:

ORDEN	EMPRESA o PROFESIONAL
1	JESÚS ROMERO ESPEJA
2	XAVIER IVÁN DÍAZ MARTÍN
3	DENArquitectos S.L.P

que presenta para la realización del contrato menor de Servicios, de referencia, oferta por importe de 9.779,80 € (incluido 7% IGIC), y con un Plazo de ejecución: 12 meses.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe*
2024		151 / 22706 / 22024000612	-	10.176,00 euros
Código de Gasto/Proyecto:			<b>TOTAL</b>	<b>10.176,00 euros</b>

\* Si bien la cantidad de la reserva de crédito es superior a la menor ofertada, no afecta al cómputo global.

#### 1.6.Documentación

- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Agencia Tributaria Canaria.
- Reserva de crédito.
- Declaración responsable.

#### 1.7.- Documentación mínima de las fases de trabajo.

En este apartado se procede a establecer un contenido mínimo orientativo que el equipo redactor podrá ampliar o modificar motivadamente en su propuesta, de forma coherente con la normativa, siempre que exista consenso con el departamento de urbanismo del Ayuntamiento y ello contribuya a un mejor logro de las líneas básicas que se definan previamente, sin que ello conlleve aumento en el precio del contrato.

**FASE I: BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, Y LAS SUBSANACIONES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO LAS DEL ÓRGANO AMBIENTAL. Ya realizado.**

**FASE II: VERSIÓN INICIAL DEL PLAN PARA SU APROBACIÓN INICIAL.**

**A. DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS: VERSIÓN INICIAL DEL PLAN.**

Deberá contener por los siguientes documentos en virtud de lo expuesto en artículo 58 del RPC:



- Tomo I. Documentos de información , que estarán integrados por: Memoria informativa, Planos de información, y Anexos, que sin menoscabo de cualquier otra documentación que se haga necesaria, incluirán un análisis de integración paisajística.
- Tomo II. Documentos de ordenación, que estarán integrados por: Memoria justificativa de la ordenación, Planos de ordenación, Normativa, Programa de actuación urbanística, si procediese, Estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica, en su caso, catálogos y anexos.
- Tomo III. Documentación Ambiental: que incluirá, en todo caso, la información prevista en la legislación estatal básica.

Toda la documentación anterior deberá elaborarse teniendo en consideración lo expuesto en los artículos del 59 al 66 del RPC, y concretamente lo siguiente:

A.- Memoria informativa: realizará una descripción lo más detallada posible de la situación existente en el momento previo a la elaboración del Plan Parcial de referencia, recogiendo todos aquellos aspectos que sean necesarios o de interés para el desarrollo de los trabajos, entre ellos:

- o Planeamiento vigente con anterioridad
- o Situación en el territorio
- o Características naturales del territorio desde el punto de vista geológico, topográfico, climático, biológico, natural y otras.
- o Zonas en las que se asienta la población sobre el territorio, condición socioeconómica, evolución y cualquier otro aspecto de interés en relación con la misma, destacando aquellas zonas que por sus condiciones de urbanización y edificación puedan clasificarse como suelo urbano consolidado.
- o Descripción del suelo rústico existente haciendo referencia a los valores que concurren o han variado en relación con sus diversas categorías.
- o Descripción de aquellas zonas afectadas por la legislación sectorial, que pueden ser objeto de competencia de otras administraciones o sometidos a instrumentos de ordenación diferentes, tales como espacios naturales, carreteras, puertos, aeropuertos, costas, bienes hidráulicos, instalaciones penitenciarias o militares, centros de atención a emigrantes, entre otras.
- o Descripción de aquellas zonas en la que se encuentren bienes sometidos a la normativa sobre patrimonio histórico-artístico.
- o Identificación de las zonas en relación con los usos a los que estuvieran destinados, recogiendo las edificaciones, construcciones o infraestructuras y vegetación existentes.
- o Sistemas generales y dotaciones locales existentes.
- o Aspectos relativos a la protección del paisaje.
- o Información catastral del ámbito.

B.- Planos de información: reflejarán gráficamente, a escala adecuada, los aspectos recogidos en la memoria de información, con las limitaciones previstas en la legislación sectorial aplicable.

C.- Anexos de información: se incluirá un Análisis de integración paisajística y otros estudios que se hubieran realizado para la elaboración del documento (álbum de fotos, estructura de la propiedad, etc).

D.- Memoria justificativa de la ordenación: contendrá las razones, criterios, objetivos o principios que explican las soluciones de ordenación propuestas, ponderando todos los aspectos concurrentes en la misma. En particular deberá tener:



- *Justificación general del nuevo planeamiento, con diferenciación de la ordenación estructural y pormenorizada.*
- *Criterios, objetivos o principios que rigen la ordenación en sus diversas partes.*
- *Examen de las diferentes alternativas de ordenación existentes y justificación del modelo elegido.*
- *Justificación de la clasificación, categorización y subcategorización del suelo.*
- *Justificación de las zonas de expansión o crecimiento.*
- *Justificación de los usos globales del territorio.*
- *Justificación de las edificaciones, construcciones que deben desaparecer.*
- *Cualquier otro aspecto que sea necesario para explicar las soluciones adoptadas.*

*E.- Planos de ordenación: reflejarán gráficamente, a escala adecuada (con carácter general será la de 1:5000 salvo para determinaciones en suelo urbano consolidado, urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y asentamiento rural, que será de 1:200), incorporando elementos de georreferencia que permitan una mayor identificación, al menos lo siguiente:*

- *La clasificación, categorización y subcategorización del suelo, indicando su situación y superficie.*
- *Los usos globales a los que se destina el territorio según su clasificación, categoría o subcategoría.*
- *Los sistemas generales y dotaciones locales.*
- *Cualquier otro que se considere necesario para una mejor comprensión gráfica del contenido del plan, especialmente los que reflejen las determinaciones de ordenación pormenorizada que establece la legislación.*

*F.- Normativa: establecerá de forma clara y sencilla, las determinaciones y mandatos necesarios para asegurar la efectividad de los instrumentos de ordenación, según la clasificación, categorización y subcategorización del suelo. Dentro del contenido se incluirán disposiciones relativas a:*

- *Generalidades y conceptos utilizados.*
- *Régimen urbanístico del suelo, incluyendo los usos permitidos, compatibles y prohibidos.*
- *Las disposiciones adecuadas para dar efectividad al contenido del plan, en el marco del ordenamiento jurídico. En especial, y sin menoscabo de otras, aquellas referentes a la actividad de gestión y ejecución del planeamiento, en los procesos de materialización de las determinaciones que resulten de este Plan Parcial, a fin de posibilitar la transformación registral y física de las fincas afectadas, lo mismo de conformidad con la ordenación pormenorizada que en última instancia resulte. Se realizará utilizando la técnica jurídica necesaria para la redacción de normas, separando aquellas determinaciones en artículos, que se podrán agrupar, si fuera necesario, en títulos, capítulos y secciones. Se añadirán las disposiciones adicionales, derogatorias, transitorias y finales que fueran precisas. No podrán:*
- *Reproducir otras disposiciones legales o reglamentarias, salvo cuando sea imprescindible para la inteligibilidad del texto.*
- *Introducir recomendaciones.*
- *Incluir prohibiciones de carácter genérico. Se incluyen aquí las cláusulas del tipo "queda prohibido todo lo no previsto expresamente en esta norma o plan".*
- *Recoger contenido propio de las ordenanzas de edificación o urbanización.*

*G.- Estudio económico financiero: de la ejecución de las obras de urbanización y de implantación de los servicios públicos, expresando su coste aproximado, diferenciando entre las que tendrán carácter público o privado. Deberá hacer referencia, sin necesidad de expresar cantidades precisas o concretas, a los siguientes extremos:*



- Las previsiones de capital preciso exigido para el desarrollo del plan.
  - La indicación de las fuentes de financiación de las actuaciones a desarrollar. En particular, en el caso de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, el estudio habrá de considerar los siguientes extremos:
    - a) Explanación, pavimentación y señalización de las vías, incluyendo zonas de aparcamiento que resten por ejecutar o que sea necesario reformar.
    - b) Espacios de jardinería y zonas verdes a ejecutar o reformar.
    - c) Ejecución de zonas de uso público, como plazas, parques y su correspondiente mobiliario urbano a ejecutar o reformar.
    - d) Red de abastecimiento de agua, riego y contra incendios a ejecutar o que sea preciso reformar.
    - e) Red de alcantarillado y, en su caso, depuración de aguas a ejecutar o que sea preciso reformar.
    - f) Red de recogida y evacuación de aguas pluviales y otras redes a ejecutar o que sea preciso reformar.
    - g) Red de distribución de la energía eléctrica, incluyendo el alumbrado público, así como la de los servicios de telecomunicaciones a ejecutar o que sea preciso reformar.
    - h) Establecimiento de servicios de transporte.
    - i) Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluso selectiva, u otras infraestructuras necesarias en relación a la escala de ordenación utilizada.
    - j) Obras especiales que deban realizarse, tales como pasos a distinto nivel, desviación de redes o servicios, de accesibilidad universal y eficiencia energética.
    - k) Indemnizaciones a las que se deban hacer frente por diversos conceptos, tales como derribos, destrucción de plantaciones u otras.
- H.- Informe de sostenibilidad económica: Tendrá dos partes:
- Parte I: Evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las haciendas públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o de la prestación de servicios resultantes. Esta evaluación estimará el importe total de la inversión y gastos corrientes públicos necesarios para la ejecución y mantenimiento de todas las infraestructuras y equipamientos previstos en el planeamiento, tanto los correspondientes a sistemas generales como locales. Asimismo, estimará los ingresos públicos que se pudieran derivar de la completa ejecución de las previsiones de los instrumentos de ordenación.
  - Parte II: Análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, valorando los distintos usos e intensidades edificatorias previstas en el instrumento de ordenación.

I.- Anexos de ordenación: se incluirá el Informe de Impacto de Género, y una síntesis de la ordenación propuesta, acompañada de cuadros sobre características de superficies, usos, edificabilidad, volúmenes y demás aspectos relevantes.

### FASE III: PROPUESTA FINAL DEL PLAN PREVIA A SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Una vez finalizada la información pública y la consulta a las Administraciones, la Propuesta Final del Plan, se elaborará en los mismos términos establecidos para la versión inicial del plan, incluyendo las modificaciones que, como consecuencia de el plazo de información pública, consulta e informes preceptivos se estimen oportunas, siempre que las mismas no se consideren sustanciales y no deba someterse a un nuevo periodo de información pública, y una vez recibidos todos los informes sectoriales solicitados o transcurrido el plazo para su emisión.

En el caso que como consecuencia del trámite de información pública de la aprobación inicial se introdujeran modificaciones sustanciales en el documento y sea necesario



llevar a cabo un nuevo trámite de información pública, deberán incluirse las mismas en el documento relativo a la Versión Inicial del Plan, pasando a denominar el documento como “Fase 2º Información Pública”.

Se añadirá un Anexo a la Memoria de Información, donde se recojan los periodos de información pública, haciendo referencia a los boletines, periódicos y otros medios donde se anunciara el trámite de información. Se incorporará también un listado de las administraciones consultadas, y se dedicará otro apartado a analizar las alegaciones presentadas, así como los informes recibidos de las consultas a otras administraciones con las siguientes determinaciones:

- La parte de la memoria que responda a los informes sectoriales recibidos de las otras administraciones deberá contener una síntesis del informe, propuesta de modificación a introducir diferenciando su carácter obligatorio o no así como si supone una modificación sustancial o no para el documento.
- La parte de la memoria que responda a las alegaciones presentadas deberá contener una clasificación de las mismas por temas y/o núcleos, y propuesta de modificación a introducir. Este documento será el que se remita las Administraciones que hayan de informar el documento por exigencia legal antes de su aprobación definitiva y, en su caso, aquellos informes que, con carácter facultativo, el Ayuntamiento, considere convenientes.

#### FASE IV: REFUNDIDO DEL DOCUMENTO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA – PUBLICACIÓN.

Recibidos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión, el equipo redactor introducirá los ajustes que sean necesarios, o en su caso, justificará aquellos en los que no es preciso introducir cambio alguno, elaborando el documento de Aprobación Definitiva.

#### FASE V: APROBACIÓN POR EL PLENO - PUBLICACIÓN. (Fase municipal)

### **2.- Fundamentos jurídicos.**

#### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

**Visto** lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen



ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

## **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (…)>>

## **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.



> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

**PRIMERO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.>>

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

**PRIMERO.-** Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Servicios “CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN PARCIAL SUNCU AVENIDA 2. EXPTE: 1817/2024 ”, y se propone para la ejecución del mismo a la empresa : **JESÚS ROMERO ESPEJA**, por importe de **9.779,80 € (incluido 7% IGIC)**, y con un Plazo de ejecución: **12 meses**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, **mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Declarar la NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA del contrato menor de servicios denominado: “**Redacción del PLAN PARCIAL DEL SUNCU AVENIDA 2**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118,1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.



**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**Redacción del PLAN PARCIAL DEL SUNCU AVENIDA 2**” del expte. 1817/2024 y el gasto total de **9.779,80 € (incluido 7% IGIC)** y con cargo a la partida n.º 151 22706 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024 (Referenc. 22024000612).

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios denominado: “**Redacción del PLAN PARCIAL DEL SUNCU AVENIDA 2**”, a la empresa de **D. JESÚS ROMERO ESPEJA**, por un importe total de **9.779,80 € (incluido 7% IGIC)**, desglosados de la siguiente forma

- **Importe sin IGICL: 9.140,00 €**
- **IGIC 7%: 639,80 €**

**CUARTO.-** Autorizar y disponer del gasto conforme a lo señalado en los apartados precedente.

**QUINTO.-** La duración del contrato, no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a somerterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**SÉPTIMO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**OCTAVO.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Nombrar responsable del contrato a D. José Díaz Blanco.

**DÉCIMO.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal de Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**6.1.6.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente y del proyecto denominado “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 80KW en la zona deportiva de Los Cascajos. La Aldea de San Nicolás”. Expte 619/2024.**

Vista la propuesta del concejal delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

**«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario,**



en relación al expediente arriba referenciado, expone:

**VISTO el informe del Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 27 de marzo de 2024, en el que literalmente se expone:**

<<Expediente n.º: 619/2024

**Asunto:** Informe de supervisión

Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación con el expediente de referencia, y a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

<b>Título:</b>	<b>“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”</b>
<b>Promotor:</b>	Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
<b>Situación:</b>	C/ Los Cascajos s/n
<b>Autor del proyecto:</b>	Alberto Caneda Otero, Ingeniero Técnico Industrial col. 2.901
<b>Fecha de proyecto:</b>	12/2021 (revisión de precios 12/2023)
<b>Técnico autor del informe:</b>	Telmo Javier Pérez Gómez Arquitecto municipal
<b>Fecha de Elaboración:</b>	(ver firma del documento)

## Índice

### 1. ANTECEDENTES 2

### 2. INFORME TÉCNICO 3

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	3
CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
CONTENIDO DEL PROYECTO.....	6
OBRA COMPLETA.....	7
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	7
GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.....	7
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	8
DIVISIÓN EN LOTES.....	9
CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES.....	9
PLAZO DE ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN.....	9
MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.....	10
GARANTÍA.....	11
Garantía de la instalación.....	11
Garantía de producto y producción.....	11
PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD.....	12
DOCUMENTACIÓN FINAL.....	12
PROYECTO DE EJECUCIÓN.....	13



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
APROBACIÓN DEL PROYECTO.....	15

Visto la solicitud de informe técnico de supervisión del proyecto tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**Primero.** – Informe de necesidad de contrato menor de servicios para la “Redacción de proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 80kW en el polideportivo cubierto Los Cascajos” realizado por el Arquitecto municipal con fecha de 22 de octubre de 2021.

**Segundo.** – Adjudicación de Contrato menor de servicios de “Redacción de proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 80 kW en Polideportivo cubierto Los Cascajos”, a Alberto Caneda Otero , por un importe que asciende a un total de 4.039,25 euros, con cargo a la partida n.º 165 61913 denominada proyecto técnico instalación fotovoltaica de autoconsumo en Pabellón Mpal.

**Tercero.** – El 25 de noviembre de 2021 se presenta proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 80 kW en Polideportivo cubierto Los Cascajos” por parte de Alberto Caneda Otero. El proyecto presentado contempla un Presupuesto de Ejecución Material de 109.830,35 €, que supone un Presupuesto Base de Licitación de 139.846,99€ IGIC incluido.

**Cuarto.** – El 21/12/2021 se solicitó ayuda relativa al proyecto “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 80 kW en la zona deportiva de Los Cascajos. La Aldea de San Nicolás” del programa DUS 5000 de ayudas para inversiones de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Registrado en la oficina DUS5000 con número 202100021586.

**Quinto.** – El 09/01/2022 se recibe requerimiento de subsanación y/o aclaración de la documentación presentada en la solicitud de ayuda que es respondida el 17 de enero aportando PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DUS 5000.

**Sexto.** – El 21/04/2023 se recibe propuesta de Resolución Provisional de Concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, con NIF P3502100E, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Séptimo.** – El 02/05/2023 se notifica a IDAE la **aceptación de la propuesta de ayuda** por un importe máximo de **89.220,13 euros** a otorgar a esta entidad en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) correspondiente al proyecto objeto del expediente N.º: PR-D5000-2021-003376, y que le ha sido notificada con fecha 21/04/2023 mediante la propuesta de resolución de la Secretaria General del



IDAE, como de órgano instructor del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 15 del mencionado real decreto, de fecha 21/04/2023, aceptando así mismo, todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**Octavo.** – El 09/05/2023 se emite resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, con NIF P3502100E, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás dentro de sus competencias para dinamizar la implantación en el municipio de un modelo energético alternativo que permita alcanzar la máxima soberanía energética mediante el empleo de energías renovables, quiere fomentar la implantación de sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en las instalaciones del Ayuntamiento a partir de energías renovables.

## INFORME TÉCNICO

### NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente informe, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria justificativa del contrato, se considera necesidad administrativa que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás pretende instalar placas solares en la cubierta del Polideportivo Municipal para dar servicio de energía a los edificios del mismo, ya así mismo ha obtenido subvención para llevar a cabo el proyecto del IDAE, con cargos a fondos europeos y se va a ejecutar el proyecto aprobado.

El proyecto de referencia es “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Caneda Otero, colegiado nº 2901, es presentado con fecha 14/12/2021.

El proyecto define el diseño, la justificación y el cálculo de todos los componentes constructivos que formarán parte de una instalación fotovoltaica de autoconsumo CON EXCEDENTES de energía, que se acogerá a un sistema de COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA. Con una potencia nominal instalada de 80kW, esta potencia se destinará al **autoconsumo de la energía generada** y en el caso de que existan excedentes, se



pretende obtener la compensación simplificada de la energía vertida a la red. Esta instalación **contribuirá a la mejora de la eficiencia energética y en consecuencia al ahorro de la factura energética del complejo deportivo**. Las cubiertas de los edificios pertenecientes al complejo deportivo municipal en cuestión, donde se va a ubicar la mencionada instalación fotovoltaica, reúnen las condiciones necesarias de orientación, amplitud y accesibilidad.

Las necesidades de ejecución de las obras del proyecto de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, pertenece en la medida 2 dentro del programa DUS 5000 (ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico) y apoyo en la justificación gestionado por el instituto para la diversificación y el ahorro de la energía (IDAE). Proyecto cofinanciado hasta en un 85% por la unión europea (NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno.

**El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década. Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario postpandemia en el que la demanda turística ha cambiado. El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La primera política del PRTR “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, enmarcada dentro del eje de Transición Verde, se materializa, por lo que respecta a la rehabilitación edificatoria pública, a través del Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

En este componente se recoge una inversión total de 5.800 millones destinados a la rehabilitación de la edificación, comprendiendo programas de rehabilitación de viviendas y de edificios públicos, dos de ellos dirigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y otros dos por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

En el marco de este componente 2, en el que se incluyen algunas reformas que se tienen que llevar a cabo, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética del Sector de la Edificación en España (ERESEE), la aprobación de la Ley de Vivienda, así como, la aprobación de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado una inversión destinada a los municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes. Esta inversión es la **C.2.I4, Programa de regeneración y reto demográfico**, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad



eléctrica.

La actuación que se pretende llevar a cabo "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" es sinérgica con inversiones en otros componentes como la Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables.

Para poder cumplir con los condicionantes exigidos por esta subvención, se dividirá la intervención en dos líneas de actuación; las que tienen aportación municipal y las que se financian con los fondos recibidos.

Convocatoria	Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Componente:	C02. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión:	14. Programa de regeneración y reto demográfico
Medida	2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento
Bloque de convocatoria	b. Programa de ayudas a proyectos de desarrollo urbano sostenible en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes (Programa DUS 5000), dirigido a Entidades Locales para el impulso de iniciativas públicas de mejora de la eficiencia energética, movilidad sostenible e integración de renovables en edificios e infraestructuras públicas.
Tipología	b) Instalaciones de generación eléctrica renovable.
Expediente contrato	619/2024
Nombre contrato	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto base de licitación: 173.926,71 €</li> <li>• Importe total subvencionado: 89.220,13 € ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.</li> </ul>

## CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en el pliego que en su momento se redacte y en lo no regulado expresamente en este documento contractual, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos



del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/ce.

## CONTENIDO DEL PROYECTO

Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden para tener en cuenta.

b) Los **planos de conjunto y de detalle** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El presente proyecto incluye:

- o MEMORIA DESCRIPTIVA
- o MEMORIA DE CÁLCULO
- o PLANOS
- o PLIEGO DE CONDICIONES
- o MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- o ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- o ANEXOS
  - o DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (PRESCRIPCIONES)
  - o ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL
  - o ESTUDIO DE ESFUERZOS Y CUMPLIMIENTO DE CTE DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE SONNEPV
  - o INFORME TÉCNICO CUBIERTA



*El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.*

*El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de **CUATRO SEMANAS**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de replanteo.*

*Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:*

- *Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carretera y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).*
- *Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos de PPTG para obras de carreteras y puente, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.*
- *Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1.IC: Rehabilitación de firmes, de la instrucción de carreteras.*
- *Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3.IC: Secciones de firme, de la instrucción de carreteras.*
- *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*
- *Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.*

*Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.*

## **OBRA COMPLETA**

*El proyecto contiene la **declaración de obra completa** y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 127.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

## **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

*No será necesario el sometimiento del proyecto a **evaluación de impacto ambiental** dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

## **GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN**

*En el presente proyecto no queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*



## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los **precios de los materiales y de las unidades de obra** se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación de la obra, tras realizar la correspondiente actualización de precios en diciembre de 2023 se descompone de la siguiente manera:

• Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	<b>136.595,24 €</b>	
• Gastos Generales:		<b>17.757,38</b>
€		
• Beneficio Industrial:		<b>8.195,71 €</b>
• Presupuesto base de licitación (sin IGIC):	<b>162.548,33 €</b>	
• IGIC (7%):		<b>11.378,38</b>
€		
• <b>Presupuesto base de licitación:</b>	<b>173.926,71 €</b>	

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **162.548,33 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

## REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

## CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato consiste en realizar las obras correspondientes a la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 80 kW sobre la cubierta del complejo deportivo municipal e, correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Common Procurement Vocabulary) siguientes:

- 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares (CPV Principal)
- 09330000-1 Energía solar
- 09331000-8 Placas solares



- 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
- 09332000-5 Instalación solar

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No se ha hecho división en lotes, y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se justifica la no división en lotes en los extremos siguiente:

- 1- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b) de la LCSP.
- 2- Por otra parte, la actuación de varias contratatas en el mismo tiempo de garantía dificultaría la determinación de la responsabilidad por los posibles vicios derivados de su intervención, haciendo muy difícil la coordinación de la dirección de obra de las distintas contratatas

~~Partiendo de la consideración de la obra como una unidad funcional, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.~~

Por tanto, la relación y organización de los trabajos debe abordarse de forma unitaria al estar plenamente vinculados los diferentes capítulos de la obra incluidos en el proyecto por lo que su ejecución debe realizarse de forma coordinada.

### **CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES**

El contratista deberá aportar certificado de calidad, garantía, homologación, etc. del equipamiento a emplear: módulos fotovoltaicos, inversores, conectores, cableado, protecciones tornillería, etc. según lo indicado en el proyecto de referencia. Esta documentación **deberá ser entregada en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS naturales previos a la firma del acta de replanteo.**

Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente y la mencionada en el proyecto de referencia, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

### **PLAZO DE ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN**

El plazo máximo de entrega, montaje e instalación de todo el equipamiento será de CUATRO (4) semanas a contar desde la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo, acorde al cronograma siguiente:



PABELLÓN MUNICIPAL	MES											
	1			2			3			4		
	SEMANAS			SEMANAS			SEMANAS			SEMANAS		
Instalación Solar Fotovoltaica de Autoconsumo												
Pedido de Materiales y transporte	■	■	■									
Almacenamiento y descarga materiales				■								
Montaje estructuras soporte				■	■	■	■					
Montaje módulos fotovoltaicos							■	■	■			
Conexión eléctrica CC								■	■			
Conexión eléctrica CA									■	■		
Conexión con red interior BT											■	
Montaje sistema monitorización												■
Pruebas de funcionamiento												■
Puesta en marcha instalación												■

El Acta de comprobación del replanteo se emitirá dentro de **plazo máximo de UN (1) MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Una vez terminada la obra y firmada el acta de recepción, que en todo caso será en el plazo máximo de CUATRO (4) semanas a contar desde el acta de comprobación de replanteo, el contratista dispondrá de TREINTA (30) días naturales para presentar ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias toda la documentación necesaria, previa validación por parte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la inscripción de la instalación, entregando al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la documentación diligenciada..

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de **duración total del contrato es de TRES (3) meses**.

La persona designada por el contratista como responsable o encargado de obra deberá contar con el perfil profesional adecuado.

Durante el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo el proyecto, la persona designada como responsable de obra estará presente en la misma.

El acta de recepción se realizará una vez finalizada la obra, que en todo será en el plazo máximo de CUATRO (4) semanas a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este, la totalidad de la prestación y entregada la documentación final.

El contratista será responsable de la correcta puesta en marcha de las instalaciones ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.

### MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Antes de la puesta en marcha definitiva de la explotación de la instalación el adjudicatario redactará y entregará un **programa de mantenimiento**. La función de este programa es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Se definen tres escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la



producción y prolongar la duración de esta:

**Plan de vigilancia:** se refiere a las operaciones que permiten asegurar que los valores operacionales de la instalación son correctos. Es un plan de observación simple de los parámetros funcionales principales (energía, tensión, etc.) para verificar el correcto funcionamiento de la instalación incluyendo la limpieza de los módulos en el caso de que sea necesario.

**Mantenimiento preventivo:** comprenderá operaciones de inspección visual (al menos una por trimestre), verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de esta. Se realizarán al menos las siguientes acciones:

Comprobación de las protecciones eléctricas.

- o Comprobación del estado de los módulos: comprobación de la situación respecto al proyecto original y verificación del estado de las conexiones.
- o Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc.
- o Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes, limpieza.
- o Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas.
- o Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa).

**Mantenimiento correctivo:** comprenderá todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:

- o El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.
- o Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio anual del contrato de mantenimiento.
- o Podrán no estar incluidas ni la mano de obra ni las reposiciones de equipos necesarias más allá del período de garantía.

El mantenimiento no está incluido en esta licitación y se deberá realizar por personal técnico cualificado.

## GARANTÍA

### Garantía de la instalación

Se establece un plazo de garantía de la instalación de TRES (3) años contados a partir de la firma del acta de recepción. El licitador en su oferta podrá ampliar dicho plazo de garantía por un periodo adicional máximo de DOS (2) años.

La garantía de la instalación incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la



*instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objeto de este pliego.*

*Antes de la finalización del plazo de garantía, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá requerir al adjudicatario la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que se hayan efectuado las actuaciones de conformidad con el ayuntamiento.*

*Transcurrido el plazo de garantía, incluidas las ampliaciones ofertadas y verificado que el equipamiento se encuentra en perfectas condiciones, se procederá a la devolución de la garantía depositada.*

### **Garantía de producto y producción**

*El contratista gestionará, activará y entregará la documentación relativa a la garantía de producto y producción de los fabricantes antes de la finalización del contrato. Se requiere para los módulos fotovoltaicos un mínimo de DIEZ (10) años de garantía de producto y un mínimo de VEINTICINCO (25) años de garantía de producción con una degradación máxima del 2 % el primer año y una degradación máxima del 0,55 % el resto de los años. Se requiere para los inversores un mínimo de CINCO (5) años de garantía de producto.*

### **PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD**

*La recepción de la obra está condicionada al cumplimiento de un protocolo de pruebas y control de calidad basado en el proyecto de referencia y en las normas UNE-EN 62446-1 sobre documentación, ensayos de puesta en marcha e inspección de sistemas fotovoltaicos y UNE-EN 61683 sobre procedimientos para la medida del rendimiento de los acondicionadores de potencia, que comprenderá entre otras las siguientes actuaciones:*

- *Termografía del generador fotovoltaico y de los cuadros de conexión*
- *Equilibrio en las corrientes de generación de cada string*
- *Equilibrio en las tensiones de vacío de cada string*
- *Verificación de la condición flotante de cada string, garantizando que no existen fallas de aislamiento.*
- *Comprobación de los fusibles de DC*
- *Comprobación del estado de los conectores de DC*
- *Revisión del estado de las tierras de protección.*
- *Estudio de producción durante la recopilación de datos durante un mínimo de 240 horas de funcionamiento.*
- *Análisis de la potencia pico del generador fotovoltaico*

*El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá contratar un servicio externo para verificar el correcto funcionamiento de la instalación fotovoltaica.*

*En caso de funcionamiento incorrecto o defectuoso, el adjudicatario se hará cargo del coste del servicio externo debiendo adecuar la instalación según los requisitos necesarios para el cumplimiento y sufragar el coste de un nuevo servicio externo de verificación.*



## DOCUMENTACIÓN FINAL

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentación acerca de la solución propuesta: esquemas, planos, equipamiento utilizado.
2. Manuales técnicos y certificados; incluidos los de homologación de todos los materiales y equipos suministrados en español
3. Licencias, drivers y manuales de todo el hardware y software instalado.
4. Plan de mantenimiento y gestión de la instalación
5. Manual de usuario de la instalación.
6. Protocolo de pruebas
7. Documentación técnica completa, certificado de instalación eléctrica diligenciado en la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.
8. Plan de mantenimiento
9. Documentación sobre la ejecución: libro de incidencias, libro de órdenes, libro de visitas
10. Certificados de los fabricantes de las garantías de los productos

## PROYECTO DE EJECUCIÓN

A los efectos de ejecución del presente suministro, se adjunta proyecto de ejecución denominado "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" que sirve de base para la ejecución de la totalidad del suministro, instalación y mantenimiento del presente pliego de prescripciones técnicas.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, los plazos de instalación, mantenimiento, control de calidad y garantía, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

### A. Importe económico de la oferta (50 puntos)

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (PL - Oferta / PL - PME)$$

siendo:

- $P_i$  = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- $P_m$  = Puntuación máxima asignada a este criterio
- $PL$  = precio de licitación del concurso
- $PME$  = precio de la oferta más económica.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales, aquellas cuya propuesta



económica difiera a la baja en más de un 30% del importe máximo de licitación

### **B. Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso (20 puntos)**

El incremento de la penalidad por cada día de retraso en la ejecución de la obra, dado que afianza el compromiso del licitador en hacer efectivo el cumplimiento del plazo de ejecución. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra, expresada en euros y céntimos, que habrá de ser una cantidad igual o mayor al mínimo establecido de NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (97,53 €), correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC y como máximo de MIL EUROS (1.000€)

La puntuación obtenida por cada licitador se calcula mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (POL - 97,53 \text{ €} / PMB - 97,53 \text{ €})$$

siendo:

- $P_i$  = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- $P_m$  = Puntuación máxima asignada a este criterio
- POL = Penalización por cada día de retraso, ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en euros). Cuantía igual o mayor a 97,53 € con un máximo de MIL EUROS (1000 €)
- PMB = penalización más beneficiosa para el Ayuntamiento del conjunto de las ofertas admitidas

### **C. Garantía (20 puntos)**

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínima establecida en proyecto de TREINTA Y SEIS (36) MESES, plazo durante el cual serán a cuenta de la adjudicataria las reparaciones y sustituciones de obra defectuosa.

La puntuación será repartida según el número de meses adicionales que el licitador oferte ampliando el plazo mínimo de garantía establecido TREINTA Y SEIS (36) MESES y con un límite máximo de ampliación de hasta VEINTICUATRO (24) MESES adicionales. Las ofertas se realizarán por meses completos. No serán valoradas fracciones de meses.

Se calculará de la siguiente forma:

Se otorgará cero (0) puntos a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y la puntuación máxima a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el citado límite (24 meses adicionales).

Para el resto de las propuestas la ampliación de plazo de garantía se puntuará según la siguiente fórmula:

$$P_g = P_m (M_o M_{max})$$

Siendo:

- $P_g$  = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales



- Pm = Puntuación máxima asignada a este criterio
- Mo= Mejora en el plazo de garantía ofertada por el licitador que se evalúa, expresada en meses y con redondeo al número entero más cercano.
- Mmax= Mayor mejora en el plazo de garantía de todas las recibidas, expresadas en meses y con redondeo al número entero más cercano.

La garantía ofertada será sobre el objeto del contrato completo. Garantías condicionadas no se considerarán.

#### **D. Visita a la zona de actuación (hasta 10 puntos)**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se designará como punto de encuentro la entrada al polideportivo de Los Cascajos, situado en C. los Cascajos, 0, Local, 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores se podrán en contacto con el Departamento de Deportes poniéndose en contacto con el encargado a través del número de teléfono 666489990, en horario de 8:00 a 14:00 al número de teléfono 928 892 305 extensiones 82150; indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente. Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

#### **APROBACIÓN DEL PROYECTO**

Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto". Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter



*plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo ello se eleva la siguiente **PROPUESTA**:*

**Primera.** - *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado ““**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, en el T.M de La Aldea de San Nicolás.*

**Segunda.** - *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.*

**Tercera.** - *Iniciar los trámites oportunos del procedimiento de contratación de las obras.*

*El presente informe consta de 18 páginas.*

*Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.>>*

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primera.** - *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado ““**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, en el T.M de La Aldea de San Nicolás. Expte 4611*

**Segunda.** - *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.*

**Tercera.** - *Iniciar los trámites oportunos del procedimiento de contratación de las obras.*

**Cuarta-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los*



efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

## **6.2.- Fomento**

**6.2.1.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN de la obra de “Acondicionamiento de la Accesibilidad de la Playa de Tasarte” adjudicada a la empresa Construcciones Asaco 2020 SL, que asciende a la cantidad de 25176,58 euros y 1647,07 euros de IGIC (7%), que suman un total de 26823,65 euros. Expediente 2311/2021.**

Vista la propuesta del concejal responsable del área Urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación

**«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,**

**VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 12 de Abril de 2024, en el que literalmente se expone:**

**Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre Certificación de LIQUIDACIÓN de las Obras “Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023”**

**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivos

**Autor:** Nicolás Suárez Martín

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En relación con el expediente de la obra de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Que el expediente de Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL.**

**SEGUNDO.** Que en el replanteo de las obras, se comprobó que no se habían incluido algunas unidades de obra que son imprescindibles para la correcta ejecución de las obras por lo que se han tenido que incluir algunos **precios nuevos**, regulados en el subapartado ii), del apartado cuarto, del artículo 242 de la LCSP. fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del **3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.**

Instalación de 11 Arquetas p/conexionado electr. ext., tipo A-3 (720x620), s/normas de la compañía suministradora, para red de distribución de energía eléctrica en B.T., realizada con pades de hormigón HM-20 de 20 cm, enfoscada y bruñida interiormente, con tapa y marco de fundición dúctil B 125 s/UNE EN 124 y fondo de arena. Por importe de 5.311,90 euros. Siendo el porcentaje final del 2,36 %. No ha habido incremento de presupuesto ya que esta partida



sustituye a una unidad de la partida tótem\_one

Columna Tótem de Seguridad recargable con energía Solar, de dimensiones 188 cms de alto, 30 cms de diámetro, con un peso total de 48 kg. Con carcasa o cuerpo principal de acero inoxidable con serigrafiado personalizado según criterio de la dirección facultativa. Consta de los siguientes elementos:

- Panel solar que recolecta energía solar para su uso.
  - Alarma acústica y visual, que se activa automáticamente cuando se detecta una situación de riesgo y se rompe la puerta protectora.
  - Alarma conectada con una llamada instantánea a los servicios de emergencia y a la policía.
  - Puerta visor de cristal templado.
  - Panel principal con tres botones que se pueden programar con dos números diferentes de emergencia.
- Totalmente instalado. Por importe 5.580,07 €

**TERCERO.** La Certificación Liquidación. Correspondiente a las siguientes unidades de obra que se relacionan a continuación:

La Liquidación, asciende a 25.176,58 € I.G.I.C. 7 % (1.647,07) € incluido, dichos importes están referidos a aumentos de medición de:

#### **CAPITULO C02 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD**

Incremento de rasanteo y Nivelación del camino en 49,40 m<sup>2</sup>.

#### **CAPITULO C03 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Aumento de 100,65 m<sup>3</sup> de excavación mecánica en zanjas en 100,65 m<sup>3</sup>, incremento de 33,55 m<sup>3</sup>. DE Arena en rellenos de zanjas, aumento en 67,10 m<sup>3</sup> de relleno seleccionado y consolidado, incremento de 2.747 metros de tubería de PVC Ø 110 mm, aumento de 335,50 metros de longitud de cinta señalizadora. Incremento de 68,75 m<sup>3</sup> de refuerzo de hormigón HM-20 protección de canalizaciones.

Que dichos aumentos no superan el 10% del Artículo 242.4 de la LCSP y en el 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Siendo el porcentaje final del 9.89 %, calculado en base al presupuesto de adjudicación con Igit de la empresa adjudicataria y supervisadas por el técnico que suscribe.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACION** de la obra: **ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD PLAYA DE TASARTE EXP.2311/2023**, empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL**.

**Expediente n.º: 2311/2023**

**Informe de Fiscalización (Fase AD): CERTIFICACIÓN de la LIQUIDACIÓN DE OBRA (25.176,58 € I.G.I.C. 7 % (1.647,07) € incluido), haciendo un total de 26.823,65 € (IGIC incluido).**

**Procedimiento:** Contrataciones.

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

**Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:**

**FAVORABLE**

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Aprobar **CERTIFICACIÓN de LIQUIDACIÓN de las obras de “Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte”** T.M. La Aldea de San Nicolás, presentada por la contrata **ASACO, 2020, S.L.** Que asciende a la cantidad de **25.176,58 €**, **I.G.I.C. 7 % (1.647,07) €**, haciendo un **total de 26.823,65 € (IGIC incluido)**.

**Segundo.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**6.2.2.- Toma de conocimiento** de la baja de la actividad “cancelación licencia comercio por cese de negocio” Comunicación Previa de Actividades Clasificadas, de fecha 26 de Marzo de 2024, denominada LA CAJA DE PANDORA, sito en C/ Federico Díaz Bertrana, n.º 12, cuyo promotor es D<sup>a</sup>. Ana Desiree Ramírez Díaz, **Expediente n.º 1528/2024.**

Vista la propuesta del concejal responsable del área Urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, **visto el expediente Comunicación previa en materia de actividad clasificada relativo al local denominado “La Caja de Pandora” sito en C/ Federico Díaz Bertrana, n.º 12. Expediente n.º 1528/2024**, expongo:

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de Marzo de 2024, D<sup>a</sup>. Ana Desiree Ramírez Díaz presenta registro de entrada en este Ayuntamiento con número 2024-E-RC-2251, de “**Comunicación Previa en materia de actividad clasificada**”, para la cancelación de la licencia del comercio (baja de la actividad), sito en C/ Federico Díaz Bertrana, n.º 12, de esta localidad por cese del negocio.

**SEGUNDO.-** Visto el documento de solicitud de baja que consta el expediente n.º 1528/2024 solicitando la cancelación de la licencia

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** La toma de conocimiento de la baja de la actividad “cancelación licencia comercio por cese de negocio” Comunicación Previa de Actividades Clasificadas, de fecha 26 de Marzo de 2024, denominada LA CAJA DE PANDORA, sito en C/ Federico Díaz Bertrana, n.º 12, cuyo promotor es D<sup>a</sup>. Ana Desiree Ramírez Díaz, **Expediente n.º 1528/2024.**

**SEGUNDO.-** Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de Recaudación, Intervención y Comercio y a VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

### **6.3.- Devoluciones de Ingresos indebidos**



**6.3.1.- Propuesta de aprobación de la devolución de ingresos indebidos a favor de Don Rafael Navarro Servat, de una cantidad que asciende a 1,80€. Expediente n.º 1880/2024.**

Vista la propuesta de la interventora del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña María Carolina Suárez Naranjo de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación

**«INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN  
INFORME**

**PRIMERO.** *La Administración pública devolverá a los interesados, o a sus sucesores, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal.*
- *El artículo 14, 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *El artículo 21.1.f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

**TERCERO.** *De conformidad con el Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal en el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria se distinguirá si el mismo se declara en un procedimiento de revisión del acto de liquidación o no.*

*En concreto, el procedimiento que aquí se desarrolla para los siguientes supuestos distintos de la revisión del acto de liquidación:*

- o *Cuando se haya producido una duplicidad en el ingreso.*
- o *Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida.*
- o *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- o *Que el ingreso se haya producido por cualquier otro error, siempre que no concurra la obligación de ingresar, y dicho error no se haya apreciado en alguno de los procedimientos de revisión a los que se refiere el artículo anterior.*



**CUARTO.** El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado, sea este último persona física o jurídica.

Se entenderá por interesado el deudor u obligado al pago y, en su defecto, el que lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrán la consideración de interesados los sucesores de aquellos.

**QUINTO.** Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del interesado se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, el plazo para resolver será de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la propuesta de resolución.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado a de entenderse como desestimada su pretensión por silencio administrativo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta

#### **INFORME-PROPUESTA**

**PRIMERA.** Que vista la necesidad de proceder a reconocer la devolución de ingresos indebidos a favor de Don Rafael Navarro Servat, y analizada toda la documentación, se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso indebido la cantidad de **1,80 EUROS**, en concepto de **DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO**.

**SEGUNDO.** Que se notifique<sup>1</sup> al interesado el informe propuesta, en virtud del artículo 6.2 Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, la propuesta para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**6.3.2.- Propuesta de aprobación de la devolución de ingresos indebidos a favor de Doña Maritza Johanna Valero Valero, de una cantidad que asciende a 1,80€. Expediente n.º 1881/2024.**



Vista la propuesta de la interventora del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña María Carolina Suárez Naranjo de fecha 17 de abril de 2024, que se transcribe a continuación

**«INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN  
INFORME**

**PRIMERO.** *La Administración pública devolverá a los interesados, o a sus sucesores, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal.*
- *El artículo 14, 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *El artículo 21.1.f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

**TERCERO.** *De conformidad con el Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal en el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria se distinguirá si el mismo se declara en un procedimiento de revisión del acto de liquidación o no.*

*En concreto, el procedimiento que aquí se desarrolla para los siguientes supuestos distintos de la revisión del acto de liquidación:*

- o *Cuando se haya producido una duplicidad en el ingreso.*
- o *Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida.*
- o *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*
- o *Que el ingreso se haya producido por cualquier otro error, siempre que no concurra la obligación de ingresar, y dicho error no se haya apreciado en alguno de los procedimientos de revisión a los que se refiere el artículo anterior.*

**CUARTO.** *El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado, sea*



este último persona física o jurídica.

*Se entenderá por interesado el deudor u obligado al pago y, en su defecto, el que lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrán la consideración de interesados los sucesores de aquellos.*

**QUINTO.** Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

*En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del interesado se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.*

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, el plazo para resolver será de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la propuesta de resolución.

*El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado a de entenderse como desestimada su pretensión por silencio administrativo.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta*

#### **INFORME-PROPUESTA**

**PRIMERA.** Que vista la necesidad de proceder a reconocer la devolución de ingresos indebidos a favor de Doña MARITZA JOHANNA VALERO, y analizada toda la documentación, se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso indebido la cantidad de **1,80 EUROS**, en concepto de **DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO**.

**SEGUNDO.** Que se notifique<sup>2</sup> al interesado el informe propuesta, en virtud del artículo 6.2 Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, la propuesta para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

#### **6.4.- Convenios**

**6.4.1.-** Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Asociación por el Respeto y el Compromiso con los animales y la Naturaleza (ARYCAN) para la asistencia técnica mutua para el desarrollo del Proyecto piloto de gestión de colonias felinas urbanas en el barrio de Tasarte y el desarrollo del Proyecto "Centro de control reproductivo animal y formación". **Expediente n.º 247/2024.**



Vista la propuesta de fecha 17 de abril de 2024 de la concejala delegada en materia de Protección de la salubridad Pública y Protección Animal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por decreto de delegación n.º 78/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, que se transcribe a continuación

«D<sup>a</sup> Jennifer del Carmen Sosa Martín, **Concejala Delegada en materia de Protección de la Salubridad Pública: Sanidad y Protección Animal por Decreto 78/2024 del 21 de Febrero de 2024, expone:**

Vista la propuesta de D<sup>a</sup> Dolores María Matías Araujo, técnica veterinaria municipal, del Proyecto Piloto para la implantación del programa de gestión de colonias felinas en el barrio de Tasarte.

### **PROYECTO PILOTO PROGRAMAS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS BARRIO DE TASARTE**

**1.-OBJETO:** El fin principal de este programa es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión de colonias felinas y aplicación del método CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana del municipio de La Aldea de San Nicolás, que contribuya a su socialización y convivencia.

#### **2.-DEFINICIONES:**

- **Colonia felina:** Grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que vive en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato comunitario:** Aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Cuidador/a de colonia felina:** Persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titularo responsable de los gatos de la misma.
- **Entidades de protección animal:** Aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

**3.-DEL MAPEO DE COLONIAS FELINAS:** Se iniciará a través de las solicitudes de los gestores de colonia y se mantendrá abierto durante un periodo no definido aún, ya que preveemos que se integrarán otras colonias en la medida que el proyecto vaya avanzando. De cada colonia felina debemos tener los siguientes datos:

- Coordenadas de la ubicación de la colonia
- Tipo de suelo: público/privado. Rústico/urbano. Espacio protegido.
- Número de gatos aproximados, si es posible, diferenciar, el número de machos y de hembras.
- Número de gatos esterilizados

#### **4.-DEL GESTOR DE LAS COLONIAS FELINAS.**

1. Los/as ciudadanos/as interesados/as en la gestión de una colonia felina, deberán presentar una solicitud como GESTOR DE COLONIA FELINA al servicio municipal



competente y encargado de la gestión de las mismas. La solicitud incluirá:

- Nombres,
- Dirección,
- Teléfono
- Correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos,
- La ubicación de la colonia con la descripción necesaria para realizar el mapeo.

2. El servicio municipal competente en la materia, tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre las características de dicha colonia. Una vez identificada la colonia como tal, ésta se registrará como colonia municipal y se iniciará la aplicación del método CER.

3. Labores de l@s gestores de colonias:

- o Realizarán un curso de formación de gestión de control de colonias y aplicación del método CES/CER.
- o Colocará las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina que fuese necesario para el bienestar de los animales, así como medidas de protección de los individuos de la colonia. Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario necesario estarán **normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía**. La ubicación de los comederos y de las casetas se hará siempre en el lugar establecido, por ser considerado el más idóneo.
- o Realizarán el mantenimiento y la limpieza diaria de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:

Suministro controlado de alimento adecuado. Alimentación seca de calidad media ( $\geq 30\%$  de proteína) en una cantidad entre 40-60 gr.

Limpieza diaria de comederos y bebederos. Desinfección semanal. Los comederos y bebederos deben ser de materiales de fácil limpieza.

Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

Limpieza y retirada de heces de los gatos en la ubicación de los comederos y alrededores, asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

Control de la inmigración: Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

Recogida y traslado de gatos enfermos para su atención veterinaria.

Busqueda de adopción de todos aquellos gatos que podamos sacar de la calle, especialmente los cachorros y los mayores amansados.

Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter trimestral.

**5.- DE LA FORMACIÓN DE LOS GESTORES DE COLONIAS DE GATOS:** Versará sobre la gestión propia de las colonias de gatos desde el punto de vista de la salud de los gatos y de la higiene del lugar. Esta formación se complementará con otras que versen sobre la etología de los gatos de colonia (comportamiento) y la salud mental y física de sus propios cuidadores. Además tendrán una formación complementaria relacionada con el voluntariado, cual es la figura del voluntariado, derechos, deberes y organización.

**6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:** Este proyecto tendrá una duración de un año. A los seis meses, se realizará una valoración del mismo, y se realizarán las modificaciones que sean necesarias. Al final del año se hará una segunda valoración y se determinará su aplicación en el resto del municipio.

Vista la memoria justificativa presentada por D<sup>a</sup> Dolores María Matías Araujo para la suscripción



de un convenio con la Asociación por el respeto y el compromiso con los animales y la naturaleza (ARYCAN), donde dice:

**1. Objeto del Convenio:** Es objeto de este convenio establecer una asistencia técnica mutua para el desarrollo del Proyecto piloto de gestión de colonias felinas urbanas en el barrio de Tasarte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el desarrollo de Proyecto "Centro de control reproductivo animal y formación" de la Asociación por el respeto y el compromiso con los animales y la naturaleza (ARYCAN).

El convenio se firmará entre el Il. Ayto de La Aldea de San Nicolás y la Asociación por el respeto y el compromiso con los animales y la naturaleza (ARYCAN).

### **2. Necesidad y oportunidad del convenio**

Este convenio cubrirá la parte de la esterilización e identificación de los gatos de colonia, necesaria para el desarrollo del proyecto piloto de implantación del programa de gestión de colonias felinas urbanas en el barrio de Tasarte, y así el Ayuntamiento podrá ir dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Bienestar Animal, sin perjuicio de la previsión en la legislación autonómica por la Ley 8/1991, de Protección Animal, de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normativa de aplicación, de una forma mas certera.

### **3. Impacto económico del Convenio.**

Este convenio no generará ningún impacto económico.

### **4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El presente convenio no supone una incidencia alguna sobre los gastos e ingresos de la entidad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

### **5. Análisis del carácter no contractual y no subvencionable de la actividad**

Analizado el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se concluye que es un convenio de colaboración ordinario y existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

### **6. Cumplimiento de la Ley 40/2015**

Analizado el convenio de colaboración a suscribir se deja constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad y oportunidad del convenio, sin impacto económico, y con carácter no contractual de la actividad, cumpliendo con lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



**Segundo.-** Aprobar el expediente para la firma del Acuerdo de colaboración para la asistencia técnica mutua para el desarrollo del Proyecto piloto de gestión de colonias felinas urbanas en el barrio de Tasarte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el desarrollo de Proyecto “Centro de control reproductivo animal y formación” de la Asociación por el respeto y el compromiso con los animales y la naturaleza (ARYCAN). ( Se adjunta copia del convenio)

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**Cuarto.-** Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Secretaria General, Departamento de Sanidad y a la Concejalía de Salubridad Pública, Sanidad y Protección Animal a los efectos oportunos.

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LAS ALDEA DE SAN NICOLÁS Y LA ASOCIACIÓN POR EL RESPETO Y EL COMPROMISO CON LOS ANIMALES Y LA NATURALEZA (ARYCAN).

En Las Aldea de San Nicolás, a la fecha de la firma al margen.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**, como Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Las Aldea de San Nicolás y en representación del mismo, en ejecución del acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha de 15 de Junio de 2023 y asistido en este acto por la Sra. Secretaria General de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Aldea de San Nicolás, Dña. Rosa Nieves Godoy Llarena

Y, de otra parte, **Doña. Andrea Sabine Hansen**, Presidenta de la Asociación por el Respeto y el Compromiso con los Animales y la Naturaleza (ARYCAN), en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el \*\*\* de \*\*\*\* de 202\*, en el término municipal de Valsequillo.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, y a tal fin:

### EXPONEN

**I.-** Que el Ilustre Ayuntamiento de Las Aldea de San Nicolás, en adelante el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Bienestar Animal y sin perjuicio de la previsión en la legislación autonómica por la Ley 8/1991, de Protección Animal, de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normativa de aplicación, y en uso de sus competencias en la materia, ha decidido desarrollar un Proyecto piloto para la implantación del Programa de gestión de Colonias Felinas Urbanas en el barrio de Tasarte. Este proyecto nos va a permitir medir los parámetros de organización, voluntariado y logística para poder desarrollar posteriormente un Programa de Gestión de Colonias Felinas ajustado a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

**II.-** Que el Ayuntamiento considera que la colaboración de la Asociación por el Respeto y el Compromiso con los Animales y la Naturaleza (ARYCAN), en lo sucesivo ARYCAN es necesaria para poder desarrollar la parte de identificación y esterilización/castración de los gatos. Esta Asociación ha formalizado un Convenio con la empresa GESPLAN, mediante el cual, puede disponer del uso de las instalaciones del quirófano del Albergue Insular del Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto “Centro de Control Reproductivo



Animal y Formación”, y puede hacer uso del quirófano para la realización de castraciones de colonias de gatos urbanas.

Y, al objeto de regular esta colaboración entre el Ayuntamiento y ARYCAN, ambos suscriben el presente Convenio, en base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Arycan y el Ayuntamiento acuerdan la asistencia técnica mutua necesaria para hacer efectivo el control poblacional de las colonias felinas urbanas del barrio de Tasarte.

**Segunda.-** Arycan colaborará con el Ayuntamiento en esta campaña de esterilización/castración e identificación de gatos de colonias felinas, realizando 250 identificaciones y esterilizaciones/castraciones. Esta colaboración no supondrá ningún coste para el ayuntamiento, siendo éste el que asuma los costes de materiales necesarios para la identificación y esterilización/castración de los gatos.

Para que la colaboración sea más eficaz, el Ayuntamiento y ARYCAN establecerán, de común acuerdo, las fechas más convenientes para la realización de la identificación y castración/ esterilización, posibilitando así su mejor planificación, organización y ejecución. Además se elaborará un documento donde se indicarán los datos de los animales que se trasladan, autorización para la cirugía, la asignación de los microchips a los veterinarios de la asociación ARYCAN para su identificación y la autorización para el alta en el registro de ZOOCAN.

**Tercera.-** El Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de relación, ni laboral, ni profesional, ni de ninguna otra índole, con el personal o voluntariado que, por encargo o selección de Arycan, participe directamente en las labores de asesoramiento y colaboración en orden a la planificación, organización y forma de ejecución de las campañas municipales de esterilización/castración de animales.

**Cuarta.-** La vigencia de este Convenio entre el Ayuntamiento y el Arycan será de un (1) año, iniciándose a partir del día de la firma del mismo.

No obstante lo anterior, el presente Convenio, se prorrogará anualmente, de forma automática y sin necesidad de trámite o notificación de tipo alguno, hasta un máximo de cuatro (4) años, sin ninguna de las dos parte lo denuncia, de forma escrita y fehaciente, con dos (2) meses de antelación a su vencimiento.

**Quinta.-** Cualquier modificación del presente Convenio habrá de realizarse de forma expresa y por escrito, lo que exigirá el previo acuerdo de ambas partes. Una vez firmada tal modificación, la misma se incorporará a este Convenio, quedando sin efecto lo modificado y plenamente vigente lo no modificado en el mismo.

**Sexta.-** Se creará una Comisión Paritaria -entre Arycan y el Ayuntamiento-, con igual número de miembros por cada parte, para el seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por la presidenta de Arycan o persona en quien éste delegue, el Alcalde del Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue y la veterinaria municipal.

Dicha Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada con suficiente antelación, y levantándose acta de la misma.

**Séptima.-** En caso de grave incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio por cualquiera de las partes, se producirá la suspensión inmediata del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales o de cualquier otra índole que pudieran ejercitarse por las partes con motivo de tales incumplimientos.

**Octava.-** En caso de dudas interpretativas o de incumplimiento de este Convenio por



*cualquiera de las partes, serán competentes para conocer de estos asuntos los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Y, en prueba de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, firman las partes en el lugar y fecha al comienzo indicados.*

*El Alcalde  
Sr. Don Víctor Juan Hernández Rodríguez*

*La Presidenta de Arycan  
Doña Andrea Sabine Hansen*

*La Secretaria Municipal  
D<sup>a</sup> Rosa Nieves Godoy Llarena*

»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**7.- Asuntos de urgencia.**

**No hubo**

**8.- Ruegos y preguntas.**

**No hubo**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

